



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

- 3548 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 2 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Análisis Clínicos, por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 293 de 21 de diciembre). 18081
- 3549 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 4 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Anatomía Patológica, por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 293 de 21 de diciembre). 18084
- 3550 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 6 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Aparato Digestivo, por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 293 de 21 de diciembre). 18087
- 3551 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 2 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cardiología, por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 293 de 21 de diciembre). 18090
- 3552 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 2 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cirugía Cardiovascular, por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 293 de 21 de diciembre). 18093
- 3553 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 7 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cirugía General y del Aparato Digestivo, por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 293 de 21 de diciembre). 18096

BORM



**Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud**

3554 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 2 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cirugía Plástica, Estética y Reparadora, por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 293 de 21 de diciembre). 18099

3555 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 1 plaza de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cirugía Torácica, por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 293 de 21 de diciembre). 18102

**Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades
e Investigación
Universidad de Murcia**

3556 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-918/2023) de 5 de junio, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes establecido en el anuncio de la Resolución de este Rectorado (R-759/2023) de 15 de mayo. 18105

3557 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-919/2023) de 5 de junio, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes establecido en el anuncio de la Resolución de este Rectorado (R-760/2023) de 15 de mayo. 18106

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

3558 Resolución de 24 de mayo de 2023 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento abreviado n.º 126/2022, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Murcia, a instancia de D.ª Isabel María Legaz Cánovas, frente a la desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación interpuesta contra la Resolución de 19 de julio de 2021 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, por la que se publica la lista provisional de aspirantes que cumplen los requisitos del artículo 99 de la Orden de 12 de febrero de 2019, para la ordenación de las listas de interinidad para el curso 2021-2022, en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño. 18107

3. Otras disposiciones**Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos
Instituto de Fomento de la Región de Murcia**

3559 Extracto de la Resolución de 22 de mayo de 2023, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas para la participación en eventos expositivos y promocionales internacionales, Feria Internacional Aneberries México 2023. 18108

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

3560 Orden de 29 de mayo de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de ciclos formativos de los Grados Básico, Medio y Superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 18110

3561 Resolución de 23 de mayo de 2023 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 19 de mayo de 2023 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Cristo Crucificado" de Santo Ángel. Código 30004838. 18118

Consejería de Fomento e Infraestructuras

- 3562 Resolución del Secretario General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y el Ayuntamiento de Fuente Álamo para la financiación de la Oficina de Rehabilitación en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU". 18120

IV. Administración Local**Abanilla**

- 3563 Convocatoria y bases de selección para proveer 2 plazas de Agentes de Policía Local, mediante sistema de oposición, por turno libre. 18130

Archena

- 3564 Aprobación inicial del Reglamento de Honores y Distinciones de la Policía Local de Archena. 18146

Campos del Río

- 3565 Aprobación del padrón de suministro de agua potable y saneamiento segundo bimestre 2023. 18147

Ceutí

- 3566 Aprobadas las bases que han de regular la convocatoria y el proceso de selección para la provisión, como funcionario/a de carrera, por promoción interna, a través del sistema de concurso-oposición, de una plaza de Responsable Departamento Oficina Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Ceutí. 18148

Fuente Álamo de Murcia

- 3567 Aprobación definitiva de la "Modificación puntual no estructural de la revisión de las NN.SS. de Fuente Álamo: reordenación parcial en el núcleo de Los Cánovas, por adecuación a la trama existente en C/ Vereda y C/ Cigüeña. 18162

Las Torres de Cotillas

- 3568 Aprobación y exposición pública de la matrícula provisional del censo de exentos y obligados al pago del impuesto sobre actividades económicas para 2023. 18164

Molina de Segura

- 3569 Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión, mediante concurso-oposición por turno libre, de 9 plazas de Técnico/a Educador/a. 18165
- 3570 Nombramiento de funcionario de carrera con la categoría de Ingeniero Industrial. 18171

Murcia

- 3571 Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia sobre la convocatoria de concurso oposición para proveer mediante promoción interna 3 plazas de Suboficial del S.E.I.S (OEP 2020). (Aprobación de la lista de personas admitidas y excluidas, convocatoria primer ejercicio oposición y composición del órgano de selección). Expediente 2023/01303/000139. 18172
- 3572 Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia sobre la convocatoria de concurso oposición para proveer mediante promoción interna 7 plazas de Sargento del S.E.I.S (OEP 2020) (aprobación de la lista de personas admitidas y excluidas, convocatoria primer ejercicio oposición y composición del órgano de selección). Expediente 2023/01303/000141. 18173



BORM

Murcia

3573 Convocatoria de concurso de méritos por el procedimiento extraordinario de selección de nueve Educadores/as Infantiles para realización del Servicio de Canguros a Domicilio del programa municipal Corresponsables 2023 del Ayuntamiento de Murcia, con carácter temporal. (Expte. 2023/01303/000197). 18174

3574 Resolución de aprobación del Texto Refundido de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia. 18175

San Javier

3575 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de las bases para concesión de subvenciones por: realización de actividades extraescolares, complementarias o telemáticas, adquisición de diverso material, (bibliotecario, deportivo, fungible, sanitario, didáctico, de imagen y sonido, analógico y digital), así como por la reparación o mantenimiento de equipos en general. 18176

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia

3576 Convocatoria a Juntamentos Extraordinarios de la Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia para renovación de cargos de la Comisión Representativa. 18186

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

3577 Anuncio de convocatoria para la selección y provisión, mediante concurso-oposición libre de cuatro plazas de Oficial 1.º Mecánico del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 18188

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3548 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 2 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Análisis Clínicos, por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 293 de 21 de diciembre).

Antecedentes

1.º) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de diciembre de 2022 (BORM n.º 293 de 21 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, para cubrir 2 plazas por el turno de acceso libre para la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, Opción Análisis Clínicos del Servicio Murciano de Salud.

2.º) La base específica octava de dicha Resolución, disponía:

"8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tableros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.4.- Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, soliciten la adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se

especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

8.5.- Finalizado dicho plazo, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano.”

3.º) De conformidad a lo dispuesto en el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre), afectará a las fases de documentación acreditativa de los requisitos que resulten exigibles para cada procedimiento.

Para ello los aspirantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente la solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se pueden consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>, entre los que se encuentran:

El certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT),

El DNI electrónico

El Sistema Cl@ve permanente (Habilitada para firma con Cl@ve firma).

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar, en los términos que figuran en los Anexos I y II de la presente Resolución, la relación provisional de admitidos y excluidos a las referidas pruebas selectivas.

Segundo.- Contra la presente Resolución se podrán presentar reclamaciones en el plazo de diez días hábiles ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Tercero.- En determinados supuestos, los aspirantes excluidos u omitidos podrán, dentro del citado plazo de reclamaciones, rectificar los defectos detectados, para lo que deberán subsanar a través de la dirección de internet <https://sede.carm.es/sms/seleccion/oposiciones/>, en el apartado de “Otros Trámites” en la pestaña “Reclamación contra la exclusión u omisión en las pruebas selectivas” y seguir las instrucciones que la propia aplicación proporciona. O bien en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (sede.carm.es), procedimiento “2292”.



En aquellos supuestos que soliciten adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio, como consecuencia de discapacidad, deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición, para ello deberá presentar dicha documentación, a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (sede.carm.es), procedimiento "2292" en otros trámites "Escrito de aportación de documentos".

Murcia, 1 de junio de 2023.—El Director Gerente, P.D. Resolución 12-02-2007, (BORM 22-03-2007), la Directora General de Recursos Humanos, María Carmen Riobó Serván.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3549 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 4 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Anatomía Patológica, por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 293 de 21 de diciembre).

1.º) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de diciembre de 2022 (BORM n.º 293 de 21 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, para cubrir 4 plazas por el turno de acceso libre para la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, Opción Anatomía Patológica del Servicio Murciano de Salud.

2.º) La base específica octava de dicha Resolución, disponía:

"8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tableros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.4.- Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, soliciten la adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los

medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

8.5.- Finalizado dicho plazo, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano."

3.º) De conformidad a lo dispuesto en el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre), afectará a las fases de documentación acreditativa de los requisitos que resulten exigibles para cada procedimiento.

Para ello los aspirantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente la solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se pueden consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>, entre los que se encuentran:

El certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT),

El DNI electrónico

El Sistema Cl@ve permanente (Habilitada para firma con Cl@ve firma).

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar, en los términos que figuran en los Anexos I y II de la presente Resolución, la relación provisional de admitidos y excluidos a las referidas pruebas selectivas.

Segundo.- Contra la presente Resolución se podrán presentar reclamaciones en el plazo de diez días hábiles ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Tercero.- En determinados supuestos, los aspirantes excluidos u omitidos podrán, dentro del citado plazo de reclamaciones, rectificar los defectos detectados, para lo que deberán subsanar a través de la dirección de internet <https://sede.carm.es/sms/seleccion/oposiciones/>, en el apartado de "Otros Trámites" en la pestaña "Reclamación contra la exclusión u omisión en las pruebas selectivas" y seguir las instrucciones que la propia aplicación proporciona. O bien en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (sede.carm.es) procedimiento "2292".



En aquellos supuestos que soliciten adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio, como consecuencia de discapacidad, deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición, para ello deberá presentar dicha documentación, a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (sede.carm.es) procedimiento "2292" en otros trámites "Escrito de aportación de documentos".

Murcia, 1 de junio de 2023.—El Director Gerente, P.D. Resolución 12-02-2007, (BORM 22-03-2007), la Directora General de Recursos Humanos, María Carmen Riobó Serván.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3550 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 6 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Aparato Digestivo, por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 293 de 21 de diciembre).

Antecedentes

1.º) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de diciembre de 2022 (BORM nº 293 de 21 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, para cubrir 6 plazas por el turno de acceso libre para la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, Opción Aparato Digestivo del Servicio Murciano de Salud.

2.º) La base específica octava de dicha Resolución, disponía:

"8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.4.- Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, soliciten la adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se

especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

8.5.- Finalizado dicho plazo, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano."

3.º) De conformidad a lo dispuesto en el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre), afectará a las fases de documentación acreditativa de los requisitos que resulten exigibles para cada procedimiento.

Para ello los aspirantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente la solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se pueden consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>, entre los que se encuentran:

El certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT),

El DNI electrónico

El Sistema CI@ve permanente (Habilitada para firma con CI@ve firma).

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar, en los términos que figuran en los Anexos I y II de la presente Resolución, la relación provisional de admitidos y excluidos a las referidas pruebas selectivas.

Segundo.- Contra la presente Resolución se podrán presentar reclamaciones en el plazo de diez días hábiles ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Tercero.- En determinados supuestos, los aspirantes excluidos u omitidos podrán, dentro del citado plazo de reclamaciones, rectificar los defectos detectados, para lo que deberán subsanar a través de la dirección de internet <https://sede.carm.es/sms/seleccion/oposiciones/>, en el apartado de "Otros Trámites" en la pestaña "Reclamación contra la exclusión u omisión en las pruebas selectivas" y seguir las instrucciones que la propia aplicación proporciona. O bien en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (sede.carm.es) procedimiento "2292".



En aquellos supuestos que soliciten adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio, como consecuencia de discapacidad, deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición, para ello deberá presentar dicha documentación, a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (sede.carm.es) procedimiento "2292" en otros trámites "Escrito de aportación de documentos".

Murcia, 1 de junio de 2023.—El Director Gerente, P.D. Resolución 12-02-2007 (BORM 22-03-2007), la Directora General de Recursos Humanos, María Carmen Riobó Serván.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3551 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 2 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cardiología, por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 293 de 21 de diciembre).

Antecedentes

1.º) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de diciembre de 2022 (BORM n.º 293 de 21 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, para cubrir 2 plazas por el turno de acceso libre para la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, Opción Cardiología del Servicio Murciano de Salud.

2.º) La base específica octava de dicha Resolución, disponía:

"8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tableros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.4.- Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, soliciten la adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se

especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

8.5.- Finalizado dicho plazo, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano."

3.º) De conformidad a lo dispuesto en el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre), afectará a las fases de documentación acreditativa de los requisitos que resulten exigibles para cada procedimiento.

Para ello los aspirantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente la solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se pueden consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>, entre los que se encuentran:

El certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT),

El DNI electrónico

El Sistema Cl@ve permanente (Habilitada para firma con Cl@ve firma).

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar, en los términos que figuran en los Anexos I y II de la presente Resolución, la relación provisional de admitidos y excluidos a las referidas pruebas selectivas.

Segundo.- Contra la presente Resolución se podrán presentar reclamaciones en el plazo de diez días hábiles ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Tercero.- En determinados supuestos, los aspirantes excluidos u omitidos podrán, dentro del citado plazo de reclamaciones, rectificar los defectos detectados, para lo que deberán subsanar a través de la dirección de internet <https://sede.carm.es/sms/seleccion/oposiciones/>, en el apartado de "Otros Trámites" en la pestaña "Reclamación contra la exclusión u omisión en las pruebas selectivas" y seguir las instrucciones que la propia aplicación proporciona. O bien en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (sede.carm.es) procedimiento "2292".

En aquellos supuestos que soliciten adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio, como consecuencia de discapacidad, deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición, para ello deberá presentar dicha documentación, a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (sede.carm.es) procedimiento "2292" en otros trámites "Escrito de aportación de documentos".

Murcia, a 1 de junio de 2023.—El Director Gerente, P.D. Resolución 12-02-2007, (BORM 22-03-2007), la Directora General de Recursos Humanos, María Carmen Riobó Serván.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3552 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 2 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cirugía Cardiovascular, por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 293 de 21 de diciembre).

Antecedentes

1.º) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de diciembre de 2022 (BORM . 293 de 21 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, para cubrir 2 plazas por el turno de acceso libre para la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, Opción Cirugía Cardiovascular del Servicio Murciano de Salud.

2.º) La base específica octava de dicha Resolución, disponía:

"8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tableros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.4.- Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, soliciten la adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se

especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

8.5.- Finalizado dicho plazo, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano."

3.º) De conformidad a lo dispuesto en el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre), afectará a las fases de documentación acreditativa de los requisitos que resulten exigibles para cada procedimiento.

Para ello los aspirantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente la solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se pueden consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>, entre los que se encuentran:

El certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT),

El DNI electrónico

El Sistema Cl@ve permanente (Habilitada para firma con Cl@ve firma).

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar, en los términos que figuran en los Anexos I y II de la presente Resolución, la relación provisional de admitidos y excluidos a las referidas pruebas selectivas.

Segundo.- Contra la presente Resolución se podrán presentar reclamaciones en el plazo de diez días hábiles ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Tercero.- En determinados supuestos, los aspirantes excluidos u omitidos podrán, dentro del citado plazo de reclamaciones, rectificar los defectos detectados, para lo que deberán subsanar a través de la dirección de internet <https://sede.carm.es/sms/seleccion/oposiciones/>, en el apartado de "Otros Trámites" en la pestaña "Reclamación contra la exclusión u omisión en las pruebas selectivas" y seguir las instrucciones que la propia aplicación proporciona. O bien en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (sede.carm.es) procedimiento "2292".



En aquellos supuestos que soliciten adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio, como consecuencia de discapacidad, deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición, para ello deberá presentar dicha documentación, a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (sede.carm.es) procedimiento "2292" en otros trámites "Escrito de aportación de documentos".

Murcia, a 1 de junio de 2023.—El Director Gerente, P.D. Resolución 12-02-2007, (BORM 22-03-2007), la Directora General de Recursos Humanos, María Carmen Riobó Serván.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3553 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 7 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cirugía General y del Aparato Digestivo, por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 293 de 21 de diciembre).

Antecedentes

1.º) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de diciembre de 2022 (BORM n.º 293 de 21 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, para cubrir 7 plazas por el turno de acceso libre para la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, Opción Cirugía General y del Aparato Digestivo del Servicio Murciano de Salud.

2.º) La base específica octava de dicha Resolución, disponía:

"8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tableros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.4.- Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, soliciten la adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se

especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

8.5.- Finalizado dicho plazo, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano.”

3.º) De conformidad a lo dispuesto en el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre), afectará a las fases de documentación acreditativa de los requisitos que resulten exigibles para cada procedimiento.

Para ello los aspirantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente la solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se pueden consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>, entre los que se encuentran:

El certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT),

El DNI electrónico

El Sistema Cl@ve permanente (Habilitada para firma con Cl@ve firma).

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar, en los términos que figuran en los Anexos I y II de la presente Resolución, la relación provisional de admitidos y excluidos a las referidas pruebas selectivas.

Segundo.- Contra la presente Resolución se podrán presentar reclamaciones en el plazo de diez días hábiles ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Tercero.- En determinados supuestos, los aspirantes excluidos u omitidos podrán, dentro del citado plazo de reclamaciones, rectificar los defectos detectados, para lo que deberán subsanar a través de la dirección de internet <https://sede.carm.es/sms/seleccion/oposiciones/>, en el apartado de “Otros Trámites” en la pestaña “Reclamación contra la exclusión u omisión en las pruebas selectivas” y seguir las instrucciones que la propia aplicación proporciona. O bien en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (sede.carm.es), procedimiento “2292”.

En aquellos supuestos que soliciten adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio, como consecuencia de discapacidad, deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición, para ello deberá presentar dicha documentación, a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (sede.carm.es), procedimiento "2292" en otros trámites "Escrito de aportación de documentos".

Murcia, 1 de junio de 2023.—El Director Gerente, P.D. Resolución 12-02-2007 (BORM 22-03-2007), la Directora General de Recursos Humanos, María Carmen Riobó Serván.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3554 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 2 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cirugía Plástica, Estética y Reparadora, por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 293 de 21 de diciembre).

Antecedentes

1.º) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de diciembre de 2022 (BORM n.º 293 de 21 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, para cubrir 2 plazas por el turno de acceso libre para la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, Opción Cirugía Plástica, Estética y Reparadora del Servicio Murciano de Salud.

2.º) La base específica octava de dicha Resolución, disponía:

"8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tableros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.4.- Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, soliciten la adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se especifique

el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

8.5.- Finalizado dicho plazo, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano.”

3.º) De conformidad a lo dispuesto en el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre), afectará a las fases de documentación acreditativa de los requisitos que resulten exigibles para cada procedimiento.

Para ello los aspirantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente la solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se pueden consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>, entre los que se encuentran:

El certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT),

El DNI electrónico

El Sistema Cl@ve permanente (Habilitada para firma con Cl@ve firma).

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar, en los términos que figuran en los Anexos I y II de la presente Resolución, la relación provisional de admitidos y excluidos a las referidas pruebas selectivas.

Segundo.- Contra la presente Resolución se podrán presentar reclamaciones en el plazo de diez días hábiles ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Tercero.- En determinados supuestos, los aspirantes excluidos u omitidos podrán, dentro del citado plazo de reclamaciones, rectificar los defectos detectados, para lo que deberán subsanar a través de la dirección de internet <https://sede.carm.es/sms/seleccion/oposiciones/>, en el apartado de “Otros Trámites” en la pestaña “Reclamación contra la exclusión u omisión en las pruebas selectivas” y seguir las instrucciones que la propia aplicación proporciona. O bien en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (sede.carm.es), procedimiento “2292”.



En aquellos supuestos que soliciten adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio, como consecuencia de discapacidad, deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición, para ello deberá presentar dicha documentación, a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (sede.carm.es), procedimiento "2292" en otros trámites "Escrito de aportación de documentos".

Murcia, 1 de junio de 2023.—El Director Gerente, P.D. Resolución 12-02-2007 (BORM 22-03-2007), la Directora General de Recursos Humanos, María Carmen Riobó Serván.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3555 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 1 plaza de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cirugía Torácica, por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 293 de 21 de diciembre).

Antecedentes

1.º) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de diciembre de 2022 (BORM n.º 293 de 21 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, para cubrir 1 plaza por el turno de acceso libre para la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, Opción Cirugía Torácica del Servicio Murciano de Salud.

2.º) La base específica octava de dicha Resolución, disponía:

"8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tableros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.4.- Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, soliciten la adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se

especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

8.5.- Finalizado dicho plazo, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano."

3.º) De conformidad a lo dispuesto en el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre), afectará a las fases de documentación acreditativa de los requisitos que resulten exigibles para cada procedimiento.

Para ello los aspirantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente la solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se pueden consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>, entre los que se encuentran:

El certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT),

El DNI electrónico

El Sistema Cl@ve permanente (Habilitada para firma con Cl@ve firma).

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar, en los términos que figuran en los Anexos I y II de la presente Resolución, la relación provisional de admitidos y excluidos a las referidas pruebas selectivas.

Segundo.- Contra la presente Resolución se podrán presentar reclamaciones en el plazo de diez días hábiles ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Tercero.- En determinados supuestos, los aspirantes excluidos u omitidos podrán, dentro del citado plazo de reclamaciones, rectificar los defectos detectados, para lo que deberán subsanar a través de la dirección de internet <https://sede.carm.es/sms/seleccion/oposiciones/>, en el apartado de "Otros Trámites" en la pestaña "Reclamación contra la exclusión u omisión en las pruebas selectivas" y seguir las instrucciones que la propia aplicación proporciona. O bien en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (sede.carm.es) procedimiento "2292".



En aquellos supuestos que soliciten adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio, como consecuencia de discapacidad, deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición, para ello deberá presentar dicha documentación, a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (sede.carm.es) procedimiento "2292" en otros trámites "Escrito de aportación de documentos".

Murcia, a 1 de junio de 2023.—El Director Gerente, P.D. Resolución 12-02-2007, (BORM 22-03-2007), la Directora General de Recursos Humanos, María Carmen Riobó Serván.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades
e Investigación
Universidad de Murcia

3556 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-918/2023) de 5 de junio, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes establecido en el anuncio de la Resolución de este Rectorado (R-759/2023) de 15 de mayo.

En el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de fecha 24 de mayo de 2023, se anuncia resolución de este Rectorado (R-759/2023) de 15 de mayo, por la que se convoca concurso público para la contratación laboral de una plaza de Titulado/a Superior adscrita al proyecto "European University for Well-Being-Research", num. 38536 y se establece un plazo de presentación de solicitudes de 10 días hábiles, iniciándose dicho plazo el día 25 de mayo de 2023 y finalizando el día 7 de junio de 2023.

El artículo 32.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que, salvo precepto en contrario, podrá acordarse, de oficio, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

Concurriendo circunstancias que aconsejan una ampliación del plazo inicialmente establecido para la presentación de solicitudes, con el fin de propiciar la participación en el concurso de la plaza convocada.

Este Rectorado, resuelve:

1.º- Ampliar, hasta el día 15 de junio de 2023, el plazo de presentación de solicitudes para la participación en el concurso público para la contratación laboral de una plaza de Titulado/a Superior adscrita al proyecto "European University for Well-Being-Research", num. 38536 indicado anteriormente.

2.º- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la aplicación CONVOCUM y notifíquese a las personas interesadas.

Murcia, 5 de junio de 2023.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades
e Investigación
Universidad de Murcia

3557 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-919/2023) de 5 de junio, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes establecido en el anuncio de la Resolución de este Rectorado (R-760/2023) de 15 de mayo.

En el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de fecha 24 de mayo de 2023, se anuncia resolución de este Rectorado (R-760/2023) de 15 de mayo, por la que se convoca concurso público para la contratación laboral de una plaza de Titulado/a Superior adscrita al proyecto "European University for Well-Being-Research", num. 38536 y se establece un plazo de presentación de solicitudes de 10 días hábiles, iniciándose dicho plazo el día 25 de mayo de 2023 y finalizando el día 7 de junio de 2023.

El artículo 32.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que, salvo precepto en contrario, podrá acordarse, de oficio, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

Concurriendo circunstancias que aconsejan una ampliación del plazo inicialmente establecido para la presentación de solicitudes, con el fin de propiciar la participación en el concurso de la plaza convocada.

Este Rectorado, resuelve:

1.º- Ampliar, hasta el día 15 de junio de 2023, el plazo de presentación de solicitudes para la participación en el concurso público para la contratación laboral de una plaza de Titulado/a Superior adscrita al proyecto "European University for Well-Being-Research", num. 38536 indicado anteriormente.

2.º- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la aplicación CONVOCUM y notifíquese a las personas interesadas.

Murcia, 5 de junio de 2023.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

3558 Resolución de 24 de mayo de 2023 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento abreviado n.º 126/2022, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Murcia, a instancia de D.ª Isabel María Legaz Cánovas, frente a la desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación interpuesta contra la Resolución de 19 de julio de 2021 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, por la que se publica la lista provisional de aspirantes que cumplen los requisitos del artículo 99 de la Orden de 12 de febrero de 2019, para la ordenación de las listas de interinidad para el curso 2021-2022, en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Murcia, se tramita el Procedimiento Abreviado n.º 126/2022, iniciado a instancia de D.ª Isabel María Legaz Cánovas, contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación interpuesta contra la Resolución de 19 de julio de 2021 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación de la Consejería de Educación y Cultura por la que se publica la lista provisional de aspirantes que cumplen los requisitos del artículo 99 de la Orden de 12 de febrero de 2019, para la ordenación de las listas de interinidad para el curso 2021-2022, en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General,

Resuelve:

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho órgano jurisdiccional, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, 24 de mayo de 2023.—La Directora General De Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, María del Carmen Balsas Ramón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

3559 Extracto de la Resolución de 22 de mayo de 2023, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas para la participación en eventos expositivos y promocionales internacionales, Feria Internacional Aneberries México 2023.

BDNS (Identif.): 700263

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/700263>)

Primero. Beneficiarios:

PYMES y comunidades de bienes, cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y pertenecientes a los sectores: Tecnología y comercialización agrícolas.

Segundo. Objeto:

Ayuda a la participación en eventos expositivos y promociones internacionales.

Actuación: Feria Internacional Aneberries México 2023.

País de destino: México.

Fechas de la actuación: del 24 al 29 de julio de 2023.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden de 25 de Julio de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, modificada por la Orden de 30 de junio de 2020 y la Orden de 1 de julio de 2022 respectivamente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (BORM n.º 179 de 04/08/2017, BORM n.º 155 de 07/07/2020 y BORM n.º 162 de 15/07/2022 respectivamente); cuyas convocatorias se tramitarán con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto. Cuantía:

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 55.000 euros, financiado hasta el 80% con recursos del FEDER. La cuantía individual estará en función de los gastos

incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 10 empresas.

Quinto. Plazo:

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente. El plazo de presentación será de 8 días hábiles y se inicia a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

Sexto. Forma de presentación de las solicitudes:

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrarán en la sede electrónica <https://sede.institutofomentomurcia.es/infodirecto>

Los interesados deberán efectuar la presentación de la solicitud ante el Registro Telemático del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Para utilizar este medio de presentación, el solicitante o la entidad colaboradora, en su caso, deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Séptimo. Otros datos:

Esta convocatoria será gestionada por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Como requisito para el acceso de la ayuda en especie, se exige una cuota de participación que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente Sabadell-CAM - IBAN ES76 0081 5089 3000 0112 4423 del Instituto de Fomento, indicando en el concepto Feria Internacional Aneberries México 2023, y cuyo justificante del ingreso deberán adjuntar a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 22 de mayo de 2023.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

3560 Orden de 29 de mayo de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de ciclos formativos de los Grados Básico, Medio y Superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 89 que el Ministerio de Educación y Ciencia, actual Ministerio de Educación y Formación Profesional, sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas, podrá establecer, por sí mismo o en colaboración con otras entidades, premios y concursos de carácter estatal destinados a alumnado, profesorado o centros escolares.

La Orden EDU/2128/2011, de 15 de julio, por la que se crean y regulan los Premios Nacionales de Formación Profesional de grado superior establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE nº 180, de 28 de julio) establece la facultad de las Administraciones educativas de realizar las convocatorias, regular el procedimiento y conceder estos premios en sus respectivos ámbitos territoriales. Asimismo dispone que la obtención del Premio Extraordinario de grado superior dará opción, previa inscripción, a concurrir al Premio Nacional de Formación Profesional.

La concesión de dichos premios tiene por objeto tanto reconocer oficialmente la trayectoria académica y profesional basada en el trabajo, el esfuerzo y la dedicación de los alumnos que finalizan los estudios de Formación Profesional, así como permitir su participación en la respectiva convocatoria de los Premios Nacionales de Formación Profesional.

Como fase previa a dichos Premios Nacionales, cada Comunidad Autónoma debe convocar y conceder, anualmente, los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de grado superior, en su ámbito territorial, que posibilitarán, a sus ganadores, la participación, en dichos Premios Nacionales.

A fin de favorecer el esfuerzo y motivación del alumnado que cursa la Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se convocan los Premios Extraordinarios de grado superior, como iniciativa autonómica se amplió la convocatoria al grado medio a través de la Orden de 5 de julio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y a través de la presente orden se amplían al grado básico.

Por su parte, el artículo 13, apartado 1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, habilita a los miembros del Gobierno Regional para aprobar las bases reguladoras de la

concesión de subvenciones mediante orden, previo informe del servicio jurídico-administrativo de la Consejería competente.

La presente disposición se ajusta a los principios de buena regulación en el ejercicio de la potestad reglamentaria recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se trata de una norma necesaria y eficaz por el interés social que cumplen los premios que se van a conceder, al fomentar el esfuerzo y motivación del alumnado de Formación Profesional. Se ajusta al principio de proporcionalidad, ya que se regula mediante orden para establecer un procedimiento homogéneo para todos los centros educativos con enseñanzas de formación profesional; al principio de seguridad jurídica, ya que la norma es coherente con el ordenamiento jurídico de carácter básico y determina un marco estable para la concesión de los premios extraordinarios; a los principios de transparencia, accesibilidad, simplicidad y eficiencia, ya que se ha dado publicidad en el BORM y posteriormente, se publicarán las órdenes de convocatoria en el BORM y, cuando proceda en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En el proceso de elaboración de esta Orden, el Consejo Asesor Regional de Formación Profesional y el Consejo Escolar de la Región de Murcia han manifestado su parecer favorable al Proyecto.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 10, en relación con el artículo 13.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y Régimen Jurídico.

1. La presente orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras de los Premios extraordinarios de Formación Profesional de ciclos formativos de los Grados Básico, Medio y Superior en la Región de Murcia, que se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

2. La Consejería competente en materia de educación podrá convocar y conceder anualmente los citados premios mediante convocatoria publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de los artículos 17.3,b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El extracto de la convocatoria será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. El órgano gestor remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 2. Premios y dotación económica.

1. Podrá concederse un premio extraordinario por cada una de las familias profesionales de las 26 que figuran en el Anexo I del Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se estructura el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, en las que se integran alguno de los ciclos formativos que se imparten en centros docentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La Consejería competente en materia de Educación fijará en cada convocatoria el número de premios extraordinarios que puedan concederse.

3. El premio consistirá en un diploma acreditativo para cada alumno premiado que será anotado en su expediente y, en su caso, una dotación económica o en especie. Cada convocatoria establecerá si hay dotación de los mismos y, en caso afirmativo, la indicación del crédito destinado a sufragarlos y la partida del programa de gasto al que habrá de imputarse.

Artículo 3. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrá optar a los Premios Extraordinarios de Formación Profesional el alumnado matriculado en una enseñanza de Formación Profesional que reúna los siguientes requisitos:

a) Haber cursado y superado en centros docentes españoles un ciclo formativo de los catálogos de títulos vigentes de Formación Profesional y lo hayan finalizado en el curso académico correspondiente a cada convocatoria en un centro docente, público o privado, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en régimen presencial o a distancia.

b) Haber obtenido una calificación final del ciclo formativo igual o superior a 8,50 puntos.

2. Los beneficiarios estarán exentos de cumplir el requisito previsto en los artículos 13.2 e) y 14.1. e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4. Cuantía de los premios.

La convocatoria de los premios establecerá, en su caso, los importes máximos correspondientes a cada uno de los ciclos formativos.

Artículo 5. Solicitudes, plazo y lugar de presentación.

En las correspondientes convocatorias se establecerán los modelos pertinentes de solicitud, los plazos dispuestos para su presentación, así como la documentación específica que deba acompañarlas.

Artículo 6. Instrucción del procedimiento.

1. El órgano responsable de la instrucción del procedimiento será el Director General competente en materia de Formación Profesional, con la colaboración del Jefe de Servicio competente en materia de Formación Profesional que podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos otros datos, información o documentación estime necesarios para la correcta instrucción del procedimiento.

2. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor comprobará que cumplan los requisitos de la convocatoria y que se adjunte la documentación prevista en la convocatoria. En caso contrario, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7. Criterios de valoración, composición y funciones de la Comisión de Evaluación.

1. Las solicitudes serán examinadas y valoradas, conforme los criterios establecidos en la presente orden, por la Comisión de Evaluación formada por:

a) El Subdirector General de Formación Profesional, o persona en quien delegue, que será su presidente.

b) El Jefe de Inspección de Educación, o persona en quien delegue.

c) Dos funcionarios de la Dirección General competente en Formación Profesional, uno de los cuales actuará como Secretario.

2. La Comisión de Evaluación podrá contar con la asistencia de profesores de las familias profesionales que se precisen para la valoración de los Proyectos, que actuarán con voz y sin voto.

3. Criterios de valoración:

a) Para los ciclos de grado básico, la calificación final del ciclo formativo por el que participa el alumno.

b) Para los ciclos de grado medio, la calificación final del ciclo formativo por el que participa el alumno.

c) Para los ciclos de grado superior, la valoración que la Comisión dé al Proyecto, estará comprendida entre 0 -10 puntos. Entre los criterios de evaluación se tendrán en cuenta la calidad científica, viabilidad del proyecto e innovación. La nota del participante será la resultante de la suma del 70% de la calificación final del ciclo formativo más el 30% de la valoración del Proyecto.

4. Criterios de desempate:

En el supuesto de empate en la calificación final obtenida por los solicitantes según los criterios de valoración previstos en el apartado anterior, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, en el mismo orden en que se relacionan:

a) La obtención de la matrícula de honor en la calificación final del ciclo formativo cursado.

b) El mayor número de menciones honoríficas que consten en su expediente académico.

c) Mayor puntuación obtenida por otros méritos debidamente justificados, de acuerdo al siguiente baremo:

1.º Por otras titulaciones de ciclos formativos de Formación Profesional de grado superior o equivalentes diferentes a aquella por la que se opta al premio, valorándose 0,20 puntos por cada titulación, hasta un máximo de **0,40 puntos**.

2.º Por cursos de formación relacionados con la familia profesional por la que opta al premio, **hasta 2 puntos** (0,1 punto/10 horas). A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades de formación acreditadas. Para obtener los puntos correspondientes se dividirá el resultado de esta suma entre 10, no puntuándose las horas sobrantes de esta división. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos, si no se definiera el valor horario de estos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.

3.º Por experiencia laboral en trabajos relacionados con la especialidad de la familia profesional por la que se presenta, prácticas no laborales en empresas o becas de formación. Por cada mes completo o fracción superior a 15 días, de la suma total, 0,50 puntos hasta un máximo de **2 puntos**.

4.º Por título o certificados de cursos de idiomas, hasta un máximo de **0,50 puntos**. Sólo se consideran las enseñanzas oficiales y los cursos impartidos por centros oficiales y puntuándose sólo para cada idioma el de mayor nivel alcanzado.

Por cada certificado de nivel básico A2 (LOE), 0,10 puntos

Por cada título del ciclo elemental o certificado de nivel intermedio B1 o B2 (LOE), 0,20 puntos

Por cada certificado nivel avanzado C1 o C2 (LOE), 0,30 puntos.

5.º Por cursos de formación no relacionados con la familia profesional por la que opta a premio, **hasta 1 punto** (0,05 puntos/10 horas). A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades de formación acreditadas. Para obtener los puntos correspondientes se dividirá el resultado de esta suma entre 10, no puntuándose las horas sobrantes de esta división. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos, si no se definiera el valor horario de estos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.

6.º Por experiencia laboral en trabajos no relacionados con la especialidad de la familia profesional por la que se presenta, prácticas no laborales en empresas o becas de formación. Por cada mes completo o fracción superior a 15 días, de la suma total, 0,25 puntos hasta un máximo de **1 punto**.

7.º Becas de formación (excluidas las becas de acceso al estudio y movilidad), 0,02 por cada beca hasta un máximo de **0,1 puntos**.

5. De persistir el empate, la comisión podrá acordar la celebración de las pruebas que estime convenientes relacionadas con la familia profesional correspondiente o resolver por sorteo.

6. No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados por el participante, o cuya acreditación documental no se ajuste a lo especificado en la correspondiente convocatoria.

7. La Comisión de Evaluación podrá proponer desierto el premio correspondiente a alguna familia profesional.

8. El resultado de los trabajos de evaluación de la Comisión de Evaluación se plasmará en un Informe.

Artículo 8. Propuesta de resolución.

1. A la vista del expediente de los alumnos y del informe realizado por la Comisión de Evaluación, el Director General competente en Formación Profesional formulará la propuesta de resolución debidamente motivada, y se publicará en el tablón de anuncios de la consejería competente en materia de educación a efectos de notificación a los interesados. También se podrá acceder a través de la dirección <http://www.llegarasalto.com>.

2. Notificados así los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, dispondrán de dos días hábiles, desde la fecha de publicación de la propuesta de resolución, para comunicar su aceptación, con la advertencia de que, de no producirse comunicación alguna en sentido negativo, se entenderá aceptada la propuesta.

3. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la administración.

4. Finalizado el plazo de aceptación de la propuesta de resolución, el Director General competente en Formación Profesional elevará dicha propuesta al Consejero competente en materia de educación.

Artículo 9. Resolución.

1. La persona titular de la Consejería competente en materia de educación, de acuerdo con la propuesta de resolución efectuada, resolverá motivadamente,

mediante orden, la concesión de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional, que se publicará, a efectos de notificaciones, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. Los premios, en cualquiera de las familias profesionales, podrán ser declarados desiertos.

4. Contra la orden de resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 10. Derechos que otorga la obtención de los Premios Extraordinarios.

1. Una vez publicada la resolución de los premios, el secretario del centro, en el caso de centros públicos, o el director, en el caso de centros privados, anotará mediante diligencia, dicha distinción en el expediente académico del alumno premiado y lo hará constar en las certificaciones académicas que se emitan.

2. Los alumnos que obtengan el premio extraordinario de Formación Profesional de grado superior podrán optar, previa inscripción, a los Premios Nacionales que convoque el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

3. La entrega de los premios se podrá llevar a efecto en acto público, como reconocimiento al esfuerzo y dedicación al estudio del alumnado.

4. En el acto de entrega de dichos premios, el alumnado premiado recibirá un diploma acreditativo de tal distinción.

Artículo 11. Compatibilidad.

La concesión de estos premios será compatible con cualquier otro premio concedido para el mismo objeto o con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 12. Aceptación.

La participación en la convocatoria de Premios Extraordinarios de Formación Profesional implicará la aceptación de lo establecido en esta orden y en la correspondiente orden de convocatoria.

Artículo 13. El pago de los premios.

1. El pago de los premios al alumnado se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta consignada en la solicitud, de la que la persona beneficiaria debe ser titular o cotitular y, en caso de alumnado menor de edad, lo ha de ser la persona cuya representación corresponda legalmente. A tales efectos, deberán presentar el certificado bancario correspondiente.

2. El pago se realizará en un plazo de cuatro meses a contar desde la notificación de la orden de concesión de dichas ayudas.

Artículo 14. Retirada de la documentación una vez concluido el procedimiento.

La documentación presentada para acreditar méritos podrá ser retirada por la persona interesada o por aquella a quien haya autorizado expresamente en el plazo de seis meses contados a partir de la finalización del plazo previsto para recurrir la adjudicación de los premios, dirigiéndose a la Dirección General competente en Formación Profesional (Edificio Galerías, Gran Vía 42, 2.ª Escalera, 4.ª Planta, 30005 Murcia). Finalizado este período y, en relación a la documentación que no hubiese sido retirada, resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley 6/1990, de 11 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Región de Murcia.

Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios estarán obligados a aportar a la Consejería competente en materia de educación, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 16. Normas aplicables.

En todo lo no previsto en esta Orden se aplicarán las normas contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 17. Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Se estima necesario que los beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta Orden, asuman el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en el apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha de 29 de diciembre de 2021 (BORM de 29 de enero de 2022). Dicho Código de conducta se encuentra disponible en el siguiente enlace: <https://borm.es/services/anuncio/ano/2022/numero/380/pdf?id=799390>

En consecuencia, los beneficiarios deberán firmar en el modelo de solicitud que se publique con la convocatoria, un compromiso expreso de cumplimiento del citado apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia.

Artículo 18. Publicación en el Portal de la Transparencia.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, las subvenciones que se concedan con arreglo a esta Orden, se publicarán en el Portal de la Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición adicional primera.

La Dirección General competente en Formación Profesional remitirá a la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial del Ministerio de Educación y Formación Profesional, la relación de los alumnos que hayan obtenido Premio Extraordinario de grado superior, así como copia de sus expedientes académicos, a efectos de que el alumnado premiado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pueda optar, previa inscripción, al Premio Nacional de Formación Profesional de grado superior que convoque el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Disposición adicional segunda.

Todas las referencias contenidas en estas bases reguladoras en género masculino se entenderán realizadas también al género femenino.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Orden de 5 de julio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se aprueban las bases reguladoras de los premios extraordinarios de Formación Profesional de ciclos formativos de grado medio y superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 29 de mayo de 2023.—El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, Víctor Javier Marín Navarro (en funciones. Art 29 de la Ley 6/2004 de 28 de diciembre del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia).

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

3561 Resolución de 23 de mayo de 2023 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 19 de mayo de 2023 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Cristo Crucificado" de Santo Ángel. Código 30004838.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 19 de mayo de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Cristo Crucificado" de Santo Ángel, código 30004838,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 19 de mayo de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Cristo Crucificado" de Santo Ángel, código 30004838, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 23 de mayo de 2023.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Jesús Pellicer Martínez.

Anexo

Dispongo:

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Cristo Crucificado" de Santo Ángel, código 30004838, por ampliación de un aula abierta especializada, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30004838.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titularidad del Centro: "Hermanas Apostólicas de Cristo Crucificado".
- d) NIF de la titularidad: R-3000010C.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria.
- f) Denominación específica: "Cristo Crucificado".
- g) NIF del centro: R-3000071E.
- h) Domicilio: Alfonso XIII, n.º 10. Villa Pilar.

- i) Localidad: 30151 Santo Ángel.
- j) Municipio: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.
- m) Capacidad:
 - Educación Infantil:
Primer ciclo:
2 unidades (1 a 2 años) y 26 puestos escolares.
3 unidades (2 a 3 años) y 46 puestos escolares.
Segundo Ciclo: 12 unidades y 280 puestos escolares.
 - Educación Primaria: 24 unidades y 600 puestos escolares.
 - Educación Secundaria Obligatoria: 16 unidades y 475 puestos escolares.
 - Aula Abierta Especializada: 1 unidad y 6 puestos escolares.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. Se requiere al titular del centro educativo para que aporte antes del inicio de las actividades educativas de las nuevas unidades, la relación del personal de que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas, para su supervisión y control.

Cuarto. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la modificación de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Quinto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2023/2024.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

3562 Resolución del Secretario General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y el Ayuntamiento de Fuente Álamo para la financiación de la Oficina de Rehabilitación en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”.

Con el fin de dar publicidad “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y el Ayuntamiento de Fuente Álamo para la financiación de la Oficina de Rehabilitación en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los Programas en materia de Rehabilitación Residencial y Vivienda Social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. - financiado por la Unión Europea – Nextgenerationeu”, suscrito el 25 de mayo de 2023 y, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y el Ayuntamiento de Fuente Álamo para la financiación de la Oficina de Rehabilitación en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del plan de recuperación, transformación y resiliencia. - Financiado por la Unión Europea – Nextgenerationeu”, suscrito el 25 de mayo de 2023, que se inserta como Anexo.

Murcia, 26 de mayo de 2023.—El Secretario General, Enrique Ujaldón Benítez.

“Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y el Ayuntamiento de Fuente Álamo para la financiación de la Oficina de Rehabilitación en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEu”

Reunidos:

De una parte, D. José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto de la presidencia n.º 38/2019, de 31 de julio, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 7.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante acuerdo de fecha 30 de marzo de 2023.

De otra parte, Dña. Juana M^a Martínez García en nombre y representación del Ayuntamiento de Fuente Álamo, que ostenta según lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y facultada para la suscripción de este convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de marzo de 2023.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para suscribir el presente convenio y a este efecto

Exponen:

1. Para dar respuesta a escala europea a la crisis económica, social y sanitaria provocada por la COVID-19, la Unión Europea ha puesto en marcha el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, cuyo marco legal recoge el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, «Reglamento del MRR».

El anterior Mecanismo, financia el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (en adelante PRTR) que incluye un Componente 2, Plan de Rehabilitación de vivienda y regeneración urbana, de impulso de las actuaciones de rehabilitación y mejora del parque edificatorio en ámbitos urbanos y rurales.

2. Dentro de dicha Componente 2, en relación con la inversión C02.I01 del PRTR «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales», el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del PRTR regula una serie de programas de ayuda entre los que se encuentran los destinados a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio (programa 3), a las actuaciones de mejora de eficiencia energética en viviendas (programa 4) y a la elaboración del libro del edificio y redacción de proyectos de rehabilitación de los edificios y viviendas unifamiliares existentes (programa 5).

3. En cumplimiento del hito fijado en el PRTR C2.R5 Oficinas de Rehabilitación (“ventanilla única”) relativo al establecimiento de un marco normativo para facilitar la gestión de las ayudas, financiación y fiscalidad a lo largo de todo el proceso de la rehabilitación, el mismo Real decreto regula, en su Capítulo III, el programa de apoyo a las oficinas de rehabilitación que, a modo de ventanilla única, informan, asesoran, coordinan y gestionan los programas citados en el

párrafo anterior. El objeto de dichas oficinas es facilitar la implementación y la gestión integral de los proyectos de rehabilitación energética en el ámbito residencial, actuando al servicio de los ciudadanos, comunidades de propietarios, empresas y agentes rehabilitadores en general.

El apoyo a estas oficinas requiere de un acuerdo de la comisión bilateral de seguimiento (ACB) suscrito entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MITMA) y esta Comunidad Autónoma y las ayudas se podrán conceder a los destinatarios últimos, entre ellos a las entidades de derecho público, de forma directa conforme al artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés social y económico.

4. El Ayuntamiento de Fuente Álamo ha manifestado su voluntad de participar como oficina de rehabilitación en el marco de este programa.

Las razones de interés social y económico respecto a su participación residen en la posibilidad de aproximar la gestión de las ayudas y actuaciones al nivel de gobernanza más cercano a la ciudadanía aliviando las cargas o costes adicionales que dicha gestión pueda implicar.

Además, las entidades locales, actuando como oficinas de rehabilitación, podrán lograr las sinergias necesarias en la implementación de las ayudas de los programas 1 (ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio) y 3 (ayudas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio) con las previstas en el programa 4 (ayudas a las actuaciones de mejora de eficiencia energética en viviendas) y en el programa 5 (ayudas a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y a la redacción de proyectos de rehabilitación) de acuerdo a las reglas de compatibilidad y complementariedad que recoge el ya citado RD 853/2021, de 5 de octubre.

5. Por consiguiente el papel del Ayuntamiento es clave para alcanzar los objetivos del ya citado Real Decreto 853/2021, sobre todo si se tiene en cuenta que la rehabilitación energética está poco instaurada en la mentalidad de la ciudadanía y por tanto es fundamental el impulso que puede y debe proporcionar en la gestión de las ayudas sin que ello implique carga o coste adicional para las personas destinatarias de las mismas.

6. En este contexto, con carácter previo a la adopción del ACB, esta Comunidad Autónoma presentó al MITMA propuesta de convenios de colaboración a concertar con corporaciones públicas y ayuntamientos para la puesta en marcha y gestión de estas oficinas de rehabilitación en el ámbito territorial de la Región de Murcia. El ACB firmado, el 20 de octubre de 2022, declara la adecuación del procedimiento de concesión directa de ayudas en el programa de apoyo a las oficinas rehabilitación del PRTR, propuesto por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Decreto nº 212/2022, de 17 de noviembre, (BORM nº 271, de 23 de noviembre de 2022) establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de estas ayudas a los Ayuntamientos de Águilas, Fuente Álamo y Molina de Segura (modificado por Decreto nº 102/2023, de 30 de marzo)

7. Por lo que respecta a los objetivos del PRTR y del Real Decreto 853/2021, mencionados anteriormente, es necesario tener presente que el Reglamento del MRR prevé una ayuda financiera vinculada a la consecución de los resultados

previamente acordados con España. El cumplimiento de estos resultados es condición necesaria para la percepción de la financiación de manera que los métodos de gestión de las ayudas que se establezcan deben elegirse con arreglo a la capacidad para cumplir los objetivos específicos de las acciones y para lograr los resultados previstos.

En este contexto, a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le ha sido fijado el siguiente objetivo a medio plazo:

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	30/11/2023
N.º de actuaciones en viviendas únicas	4.702

8. El Decreto del Presidente nº 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, atribuye a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de vivienda. La Dirección General de Vivienda, órgano competente para la gestión de estas ayudas, en virtud del Decreto regional 175/2019, de 6 de septiembre de 2019, quiere poner en marcha este programa de apoyo a las oficinas de rehabilitación en el ámbito de la región de Murcia con la colaboración de las oficinas de rehabilitación que gestiona el ayuntamiento firmante de este convenio y que es objeto del mismo.

9. El convenio se ampara en lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo, será de aplicación la normativa reguladora de los fondos Next Generation EU contenida, en particular, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia «Reglamento del MRR»; en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR y en el Decreto-Ley 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia.

En el marco legal expuesto, los firmantes entienden necesaria la adopción del presente convenio de colaboración por el que se formaliza la participación del Ayuntamiento de Fuente Álamo como oficina de rehabilitación en la región de Murcia y las obligaciones asumidas por las partes.

Con tal motivo los firmantes acuerdan establecer las siguientes:

Cláusulas:

Primera.- Objeto del convenio y ámbito de aplicación.

En el marco de la regulación recogida en el Decreto nº 212/2022, de 17 de noviembre, (BORM n.º 271, de 23 de noviembre de 2022) que establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de estas ayudas a los Ayuntamientos de Águilas, Fuente Álamo y Molina de Segura (y su modificación por Decreto n.º 102/2023, de 30 de marzo) y en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, en materia de rehabilitación residencial, en particular de su

programa 2 de "Apoyo a las Oficinas de Rehabilitación", el presente convenio tiene por objeto establecer los términos de la colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Vivienda y el Ayuntamiento de Fuente Álamo (en adelante el Ayuntamiento), para obtener financiación como Oficina de Rehabilitación para la divulgación, la información y asesoramiento a las personas destinatarias de las ayudas de los programas 3, 4 y 5, especialmente, para la tramitación del programa 3 de apoyo a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio.

Este convenio será de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segunda.- Funciones del Ayuntamiento y normativa aplicable.

1. El Ayuntamiento llevará a cabo las siguientes actuaciones:

a) La difusión y asesoramiento respecto a las ayudas de este programa en el marco de las convocatorias aprobadas en el ámbito territorial de la Región de Murcia así como el correspondiente acompañamiento a sus colegiados/as.

b) La información, asesoramiento y acompañamiento a las personas destinatarias de las ayudas (comunidades de vecinos, propietarios/as, usufructuarios/as, empresas arrendatarias o cesionarias) y a los agentes/gestores de rehabilitación respecto a los requisitos y condiciones para solicitar las ayudas.

c) La asistencia a las personas destinatarias de las ayudas en todo el proceso de tramitación de las subvenciones: desde la presentación de la solicitud, la respuesta de requerimientos y notificaciones administrativas, hasta la ejecución y justificación de la actuación subvencionada.

d) La elaboración de los informes de idoneidad previos a la presentación de la solicitud de ayuda, de acuerdo a lo establecido en la correspondiente convocatoria y en los modelos y guías de gestión elaboradas por la Dirección General de Vivienda.

e) La realización de las actuaciones que procedan en la fase de instrucción en consonancia con lo establecido en la convocatoria de ayudas y en el citado manual de gestión elaborando los informes de idoneidad de justificación de las actuaciones por las que se ha solicitado la ayuda a fin de verificar la acreditación del cumplimiento de los requisitos legales enumerados en la misma.

2. El Ayuntamiento, como destinatario último de las subvenciones del Programa 2 de apoyo a las oficinas de rehabilitación, debe cumplir la normativa, los requisitos y obligaciones que se especifican en los artículos 1, 6 y el capítulo III del Real Decreto 853/2021, de conformidad con lo que establece la normativa estatal y autonómica en materia de subvenciones, así como en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, «Reglamento del MRR» y demás disposiciones que lo articulan y el PRTR.

Tercera.- Compensación económica.

En el marco de lo establecido en los artículos 3 y 21 a 29 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia compensará los costes en los que incurra el Ayuntamiento en aplicación de este convenio atendiendo al "n.º de viviendas rehabilitadas" al amparo del programa 3 relativo a las ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio, de acuerdo a lo siguiente:

1. Aportación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Ayuntamiento recibirá una cantidad de hasta quinientos (500) euros por cada vivienda efectivamente rehabilitada (certificado final de obra o certificación de naturaleza análoga) al amparo del programa 3 "Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio" antes del 30 de junio de 2026, con el límite del 100% de los costes debidamente acreditados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, en aplicación de este convenio se podrán subvencionar los siguientes costes:

a) Costes de diseño, implantación y gestión de los equipos y las oficinas de gestión, tramitación y acompañamiento de las actuaciones de rehabilitación.

b) Costes por la prestación de servicios específicos de atención de dudas y consultas de las personas solicitantes de las ayudas.

c) Costes por la prestación de servicios de apoyo y asesoramiento en materia de eficiencia energética para la implantación y desarrollo de los proyectos susceptibles de obtener la ayuda.

d) Costes de actuaciones específicas de promoción y difusión.

No se consideran costes subvencionables los correspondientes a licencias, tasas, impuestos o tributos. No obstante, el IVA o el impuesto indirecto equivalente, podrá ser considerado elegible siempre y cuando no pueda ser susceptible de recuperación o compensación total o parcial.

2. Financiación de la aportación.

El importe previsto para los dos primeros años de vigencia del convenio, asciende a sesenta mil euros (60.000), financiado íntegramente con fondos procedentes de la Administración General del Estado con origen en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU), tramitándose mediante expediente de gasto plurianual conforme a la siguiente distribución del gasto:

Partida Presupuestaria	Fuente de financiación	Proyecto de gasto	Anualidades		Total gasto plurianual (€)
			2023	2024	
14.02.00.431A 466.99	08 0209 0201.00 MRR. Programa de rehabilitación de viviendas para la recuperación económica y social en entornos residenciales.	50044 - AL AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO. OFICINA DE REHABILITACIÓN	30.000,00	30.000,00	60.000,00

Este importe, cuyo pago está ligado al número de viviendas rehabilitadas en el programa 3, tiene carácter estimativo por lo que a la vista de las actuaciones del Ayuntamiento en los expedientes de viviendas efectivamente rehabilitadas con cargo al programa 3, la Consejería de Fomento e Infraestructuras podrá reasignar fondos siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente, mediante la oportuna adenda a este convenio.

El importe queda garantizado aun cuando no se alcance el objetivo regional de 4.702 actuaciones en viviendas únicas a 30 de noviembre de 2023.

Cuarta.- Tramitación y justificación de los pagos.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tramitará directamente al Ayuntamiento los pagos que se deriven de la ejecución de este convenio de acuerdo a lo siguiente:

1. Con carácter de anticipo a fin de garantizar el funcionamiento, eficacia y prestación de los servicios, en aplicación del artículo 4.5 del Real Decreto 853/2021,

de 5 de octubre, se abonará, previa solicitud del Ayuntamiento y sin necesidad de prestación de garantía, la cantidad correspondiente a la anualidad de 2023.

2. La justificación de la cantidad anticipada es condición necesaria para la recepción del importe correspondiente a la anualidad de 2024. A estos efectos el Ayuntamiento deberá presentar, a más tardar el 15 de diciembre de 2023, la documentación siguiente:

a) Memoria descriptiva de las actuaciones realizadas.

b) Memoria económica de dichas actuaciones incluyendo la documentación justificativa de los gastos elegibles efectivamente realizados con indicación de los expedientes tratados correspondientes a viviendas efectivamente rehabilitadas del programa 3 (rehabilitación a nivel de edificio) y de los costes de gestión y de prestación de los servicios correspondientes a la oficina.

El pago que efectivamente corresponda con cargo a este convenio se calculará en función de las viviendas efectivamente rehabilitadas al amparo del mencionado programa 3: nº de viviendas efectivamente rehabilitadas (certificado final de obra o certificación de naturaleza análoga).

Las compensaciones que procedan se calcularán a tenor del nº de viviendas efectivamente rehabilitadas que hayan sido justificadas. En el caso que corresponda, de las cantidades justificadas se descontarán los anticipos abonados a cuenta que procedan.

3. Sin perjuicio de lo anterior, la oficina de rehabilitación financiada con cargo a este programa lo será hasta el 30 de junio de 2026, la justificación de las actuaciones que reciban ayuda con cargo a este convenio no podrá ir más allá de dicha fecha.

La documentación acreditativa de la finalización de las actuaciones y del cumplimiento del objeto de la subvención deberá ser aportada a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con anterioridad al 30 de octubre de 2026.

Para ello el Ayuntamiento deberá presentar un certificado de finalización completa de las actuaciones objeto de la subvención con pronunciamiento expreso de su realización conforme a las exigencias del Decreto n.º 212/2022, de 17 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de esta ayuda y de este convenio que incluya una relación de los expedientes de viviendas rehabilitadas, los costes elegibles imputados y los importes correspondientes a las ayudas recibidas.

No se consideran costes subvencionables los correspondientes a licencias, tasas, impuestos o tributos. No obstante, el IVA o el impuesto indirecto equivalente, podrán ser considerados elegibles siempre y cuando no puedan ser susceptibles de recuperación o compensación total o parcial.

Quinta.- Obligaciones de las partes.

1.- El Ayuntamiento se compromete a:

a) Disponer de medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento de los fines del presente acuerdo y la adecuada prestación de la gestión encomendada.

b) Suministrar toda la información necesaria para que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pueda cumplir con los compromisos adquiridos con el Ministerio competente en el marco de la ejecución del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

c) Aplicar medidas en el ámbito de la gestión encomendada en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero).

d) Cumplir, en la medida en que le sea de aplicación, con los requisitos que figuran en el Manual de Imagen del Programa, disponible en la web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (<http://www.mitma.es>) en toda referencia en cualquier medio de difusión a la actuación objeto de la ayuda, así como cumplir con lo establecido en medidas de publicidad en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

e) Asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 que se puede consultar en el siguiente enlace:

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2022/numero/380/pdf?id=799390>

f) Cumplir estrictamente lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales así como la normativa vigente relativa a la seguridad, protección y confidencialidad de datos, en cuanto encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que acceda en ejecución de este convenio.

g) Someterse a las actuaciones que respecto a la gestión pueda efectuar el órgano concedente de las subvenciones y a las de control que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia así como a cualesquiera otras actividades de verificación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

2. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a:

a) Compensar económicamente al Ayuntamiento de acuerdo a lo establecido en las cláusulas tercera y cuarta de este convenio.

b) Facilitar todos los antecedentes documentales que se precisen para el cumplimiento del objeto del acuerdo, incluyendo la normativa reguladora de las ayudas que se entregará en formato digital y los oportunos modelos y manuales de gestión de las ayudas en las que se especificarán requisitos, documentación acreditativa de los mismos y pautas para su análisis.

c) Destinar los medios personales y materiales que resulten precisos para agilizar los expedientes de ayudas contempladas en el presente convenio y en el caso que fuere necesario, proporcionar el oportuno acceso a la correspondiente aplicación informática de gestión de los expedientes en la que deberán tramitarse las actuaciones recogidas en este convenio.

Sexta.- Comisión de Seguimiento.

1. En el marco de este convenio se constituye una comisión a efectos de llevar a cabo un seguimiento efectivo del grado de cumplimiento de los objetivos y de los compromisos adquiridos, de la justificación de las actuaciones subvencionables y de la resolución de las controversias que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del convenio.

2. La comisión de seguimiento tendrá la consideración de órgano colegiado, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y estará compuesta, como mínimo, por un/a representante de cada una de las partes. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia estará representada por la persona titular de la Dirección General de Vivienda, o persona en quien delegue, que actuará como presidente cuyo voto de calidad dirimirá los empates y la persona titular del Servicio de Vivienda.

Esta comisión de seguimiento se reunirá, como mínimo, anualmente y en cualquier momento a petición de cualquiera de las partes.

Sin perjuicio de la existencia de esta comisión, se podrán crear los equipos de trabajo necesarios para poder llevar a cabo la gestión de los expedientes y se podrán elaborar las instrucciones y protocolos necesarios para dicha gestión.

Séptima.- Protección de datos, transparencia y publicidad.

1. El Ayuntamiento facilitará la relación del personal que vaya a formar parte de las oficinas de rehabilitación objeto de este convenio. Los datos personales de los/las intervinientes en el presente convenio serán tratados por cada una de las partes, en tanto responsables del tratamiento de datos, con la única finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control del convenio, siendo su ejecución la base legitimadora del tratamiento de acuerdo al artículo 6.1.b) del Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

2. Al tratarse de un programa de ayuda desarrollado en el marco del MRR, se procederá a la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas en la gestión para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea de aplicación. Consecuentemente en aplicación del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, las personas beneficiarias estarán obligadas al registro de sus datos en una base de datos única, propuesta por el estado español.

Por lo que respecta a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la unidad orgánica responsable de los datos es la Dirección General de Vivienda.

Las personas intervinientes pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad de los datos y oposición en URL siguiente: [https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288)

Asimismo pueden consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la URL siguiente:

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c67>

Octava.- Vigencia, modificación, resolución e incumplimiento del convenio.

1. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-ley 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia, el plazo de vigencia de este convenio coincidirá con el de finalización de la ejecución y justificación de las ayudas en él recogidas: 30 de octubre de 2026.

2. La modificación de este convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes firmantes del mismo.

3. El convenio podrá ser extinguido por cualquier causa de resolución de las contempladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, ya citada, con los efectos recogidos en el artículo 52 de dicho texto legal.

En el caso de extinción anticipada, la comisión de seguimiento fijará la forma de finalizar las actuaciones y compromisos en curso y, en todo caso, establecerá un plazo improrrogable, transcurrido el cual, se procederá a la liquidación de los compromisos económicos adquiridos conforme a lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Novena.- Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente convenio que no hayan sido solucionadas por la comisión de seguimiento prevista en la cláusula sexta, serán resueltas de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y en prueba de conformidad, las personas comparecientes firman el presente convenio en Murcia el día 25 de mayo de 2023.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.—La Alcaldesa, Juana M.^a Martínez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abanilla

3563 Convocatoria y bases de selección para proveer 2 plazas de Agentes de Policía Local, mediante sistema de oposición, por turno libre.

La Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 235, de fecha 24 de mayo de 2023, ha resuelto aprobar las bases y convocatoria de oposición para proveer dos plazas de Agente de Policía Local, de la Oferta de Empleo Público del año 2022, referentes a esta categoría, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Bases reguladoras para la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición por turno libre, de dos plazas incluidas en la oferta de empleo público del año 2022 de Agente Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Abanilla.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión, como funcionario de carrera, mediante oposición libre, de dos plazas de Agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Abanilla, dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo C, Subgrupo C1, e incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2022, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo C, Subgrupo C1 (a tenor del artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con la Disposición Transitoria Tercera del mismo).

Escala: Administración Especial (Escala Básica, según el artículo 22 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia).

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Categoría: Agente (artículo 22 de la mencionada Ley 6/2019, de 4 de abril).

Denominación: "Agente de Policía Local".

1. El sistema para el acceso a la categoría de Agente es el de oposición por el turno libre, de conformidad con lo indicado en los artículos 33.5 a) y 36.1 de la Ley 6/2019, de 4 de abril).

2. La presente convocatoria, se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los

programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado; Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; Decreto 82/1990, de 16 de octubre, por el que se aprueban los criterios a que deberán atenerse las Bases de las convocatorias que se aprueben por las Corporaciones Locales de la Región de Murcia, para el ingreso y ascensos en los Cuerpos de la Policía Local; y demás legislación concordante en la materia.

3. De igual forma, el número de plazas de esta convocatoria, podrá incrementarse con todas aquellas plazas vacantes que sean incluidas en la Oferta de Empleo Público 2023, que pudiera aprobarse con posterioridad a las presentes bases, siempre que la misma se haya publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" con anterioridad a la aprobación y publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, en aplicación de lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público, hasta un 10 por ciento adicional.

Segunda.- Publicación.

1. Las presentes bases se publicarán íntegramente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y el anuncio de convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

2. La composición del Tribunal, la determinación de la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio, así como la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y el plazo para formular alegaciones, escritos de recusación o abstención de los miembros del Tribunal y solicitudes de subsanación de errores o defectos, se hará pública en el tablón de la sede electrónica <https://sede.abanilla.regiondemurcia.es>

Las restantes comunicaciones correspondientes al desarrollo del proceso selectivo y los anuncios de celebración del resto de ejercicios se harán públicos en el Tablón de la sede electrónica antes identificada.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

1.- Para tomar parte en la oposición será necesario cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española.

b) Tener cumplidos los 18 años y no exceder de la edad de jubilación.

c) Estar en posesión del título académico exigible para el ingreso en la Escala Básica (Bachiller, FP II, o título de Técnico) y de los permisos de conducción de las clases B y A2.

d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigidas para el desempeño de las funciones. La aptitud física para realizar las pruebas señaladas en la convocatoria deberá acreditarse mediante certificado médico.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de empleos o cargos públicos por resolución judicial.

f) Carecer de antecedentes penales.

g) Tener una estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

h) Comprometerse a portar armas y a utilizarlas, mediante declaración jurada, que deberá incorporarse a la instancia de participación en el procedimiento selectivo, conforme al modelo que se adjunta como Anexo III.

2. Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Cuarta.- Instancias.

1. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso, que deberán ajustarse al modelo que figura como Anexo I a las presentes Bases, y en la que los/las aspirantes deberán declarar, bajo su propia responsabilidad, que reúnen todos los requisitos exigidos en la Base tercera de esta convocatoria, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, se dirigirán al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Abanilla, y deberán presentarse en el plazo máximo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que se efectúe la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

2. Las instancias, debidamente cumplimentadas, se presentarán a través de la sede electrónica arriba referida, en el Registro General de Entrada de documentos del Ayuntamiento de Abanilla, o a través de los lugares habilitados que contempla el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas. Las instancias irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Declaración jurada relativa al compromiso de portar armas, conforme al modelo que figura como Anexo III a las presentes bases.

c) Resguardo acreditativo del ingreso de la cantidad de 25 euros, en concepto de tasa de derechos de examen. Policía Local en cualquier Grupo o Subgrupo (BORM, n.º 77, de fecha 6 de abril de 2021), en la cuenta bancaria que a continuación se indica:

Entidad financiera	Código IBAN
CAIXABANK	ES25 2100 1035 2822 0002 0883

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

Serán de aplicación las reducciones y bonificaciones que se contemplan en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen (BORM, n.º 77, de fecha 6 de abril de 2021).

Quinta.- Admisión de aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará, en el plazo máximo de un mes, Resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, determinando en la misma el lugar, día y hora de comienzo de los ejercicios, el orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios

que no puedan ser realizados de forma conjunta y simultánea, y la composición del Tribunal calificador.

2. La Resolución indicada en el apartado anterior se publicará en el "Boletín Oficial de la Región", y en el Tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento, constando en ella el nombre de los aspirantes admitidos y excluidos y la causa de exclusión, y estableciendo un plazo de diez días hábiles para la subsanación de errores.

3. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese formulado reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso de que se hubieren presentado reclamaciones, las mismas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, la cual será publicada en la forma prevista en el apartado segundo de la presente Base.

Sexta.- Tribunal calificador.

1. El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

a) Presidente/a: Un/a funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Abanilla.

b) Secretario-vocal: el Secretario de la Corporación o funcionario/a de la misma en quien delegue, que actuará con voz y voto.

c) Vocales:

- Un/a funcionario/a propuesto por la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales. Dicha propuesta tendrá carácter vinculante para el Ayuntamiento.

- La persona titular de la jefatura del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Abanilla.

- Un/a funcionario/a de carrera del Ayuntamiento, preferentemente perteneciente al Cuerpo de Policía Local.

2. El nombramiento de los miembros del Tribunal corresponderá al señor Alcalde, e incluirá el de sus respectivos suplentes. Todos los miembros habrán de ser funcionarios de carrera, y deberán pertenecer a un grupo de clasificación profesional de personal funcionario igual o superior a aquel en el que se integran las plazas objeto de convocatoria.

3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, podrán ser recusados por los aspirantes en los términos establecidos en el artículo 24 de la mencionada norma.

4. No podrá formar parte del órgano de selección el personal funcionario que hubiera realizado tareas de formación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

5. El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas, nombrados por el señor Alcalde. Dichos asesores prestarán su colaboración, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

6. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Sus decisiones se adoptarán por mayoría.

7. A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre

indemnizaciones por razón del servicio; así como a las disposiciones posteriores que actualicen el importe de dichas indemnizaciones.

8. La composición del Tribunal se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia de los distintos miembros al Tribunal Calificador lo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Séptima.- Proceso selectivo.

La selección se realizará mediante el sistema de oposición-libre.

Asimismo, deberá superarse un Curso Selectivo de Formación Teórico-práctico impartido por el Centro de Formación competente de la Administración Regional.

Octava.- Fase de oposición.

1. Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurrido, al menos, un mes desde la fecha de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

2. Con una antelación de, al menos, 15 días naturales, se publicará en el Tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento el lugar, día y hora de comienzo de la primera prueba de la oposición.

3. Desde la total terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo cuya duración será de un mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

4. Los/las aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos los que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, antes de la finalización del ejercicio en cuestión.

5. El orden de actuación de los/las opositores/as, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjunta y simultáneamente, dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra "U", resultante del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, realizado con fecha 4 de mayo de 2022, por la Secretaría de Estado de Función Pública, conforme a la Resolución dictada con fecha 9 de mayo de 2022, y publicada en el BOE número 114, de fecha 13 de mayo de 2022.

6. Con el fin de garantizar el anonimato de los aspirantes en la realización de los ejercicios, y siempre que las características de los mismos lo permitan, no podrá constar en estos ningún dato de identificación personal de los/las aspirantes.

7.- La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, obligatorios y eliminatorios cada uno de ellos:

Primer ejercicio: Pruebas de aptitud psicotécnica. Orientadas a comprobar que las aptitudes y rasgos de personalidad de las y los aspirantes son los más adecuados para la función policial a desempeñar.

Para ello se realizarán:

*Test de inteligencia general y/o aptitudes en los que se valorará la inteligencia, reduciendo la incidencia de factores perturbadores como el nivel cultural o el contexto educativo de la persona. Así, se incidirá en la aptitud

general, razonamiento y relaciones abstractas, resolución de problemas, o capacidad lógica. Para ello se aplicará una serie de instrumentos o pruebas de evaluación con una duración aproximada de 40 minutos (incluyendo la explicación de las mismas y la realización de las tareas planteadas a los candidatos).

*Prueba de personalidad y capacidades: se valorarán características de personalidad tales como intensidad en la modificación de los cambios emocionales, capacidad para expresar y gestionar habilidades sociales, percepción de la tenacidad rígida, sinceridad o capacidad de decisión. Para ello se utilizará una prueba con una duración aproximada de 35 minutos (incluyendo la explicación de la misma y la realización de la prueba por parte de los candidatos).

Ambas pruebas se realizarán de forma continuada, con un descanso de 10 minutos para recoger el primer test (inteligencia) y comenzar el segundo (personalidad). La duración total de este primer ejercicio se extenderá aproximadamente durante 90 minutos.

La corrección, evaluación e interpretación de estas pruebas se harán siguiendo las opciones de apto/no apto, en función de que el candidato obtenga puntuaciones centiles acordes a lo que la literatura científica considera razonable para asumir un nivel aptitudinal (de inteligencia) funcional, y que nunca podrán ser inferiores al centil cincuenta, correspondencia con el CI 100, así como centiles apropiados, en sentido psicométrico, elevados o bajos en función de la necesaria funcionalidad que requiere su presencia o ausencia, de acuerdo a la idoneidad de la característica de personalidad evaluada. Con el fin de aumentar la rigurosidad en la selección de los aptos o no aptos se considerarán, a partir de percentiles entre 33 y 25 o entre 66 y 75, según la variable evaluada en cada caso, que dimensionan con precisión la presencia o ausencia de la variable considerada. La combinación óptima de los resultados centiles obtenidos en ambos test será lo que permitirá la calificación de apto/no apto.

El Tribunal contará para la realización de estas pruebas con el asesoramiento de un/a Doctor/a en Psicología, Profesor/a de Psicología de la Universidad de Murcia, experto/a en Evaluación Psicológica, que las preparará y evaluará, debiendo estar presente en la realización de las mismas, así como un/a Doctor/a en Psicología, Profesor/a de la Facultad de Ciencias del Trabajo, especialista en Psicología del Trabajo y las Organizaciones, y que también estará presente en la realización de las mismas, correspondiendo sus nombramientos al señor Alcalde.

Los resultados obtenidos en estas pruebas podrán ser objeto, a criterio del Tribunal, de constatación mediante la realización de una entrevista personal con los aspirantes, que realizarán los asesores especialistas en presencia de los miembros del Tribunal, los cuales podrán también formular las preguntas que estimen oportunas.

El ejercicio se calificará con la conceptualización de "apta/o" o "no apta/o".

Segundo ejercicio: Pruebas de aptitud física, que comprenderán:

*Talla y demás medidas antropométricas. Se calificarán de apto o no apto.

*Pruebas de aptitud física que acrediten la capacidad del aspirante, comprensivas de los ejercicios de: pruebas de salto de longitud a pies juntos (sin carrera); flexiones de brazos en barra horizontal; carrera de velocidad sobre 50 metros y carrera de resistencia sobre 1.000 metros, descritas en el Anexo II del Decreto 82/1990, de 16 de octubre. Para su realización el Tribunal deberá

contar con el asesoramiento de un profesor de educación física, que preparará y evaluará las pruebas, correspondiendo su nombramiento al señor Alcalde.

Para poder realizar las pruebas de aptitud física será requisito previo indispensable, presentar el día señalado para las mismas Certificado Médico Oficial en el que se haga constar que el/la aspirante reúne las condiciones físicas idóneas para llevar a cabo las pruebas de aptitud física establecidas en el Anexo II del Decreto 82/1990, con una fecha de antigüedad de expedición no superior a un mes a la de celebración del ejercicio.

Los aspirantes deberán presentarse provistos de ropa y calzado deportivo apropiado a cada una de las pruebas físicas a realizar.

Durante el desarrollo de las pruebas, por el Tribunal podrá adoptarse la realización de controles antidoping, para detectar la presencia de sustancias prohibidas conforme a las normas establecidas por el Consejo Superior de Deportes y demás organismos competentes, procediendo a la eliminación de los aspirantes que dieran positivo cada una de las pruebas físicas a realizar.

Las pruebas físicas se puntuarán de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II del Decreto 82/1990, de 16 de octubre. La calificación global de esta segunda prueba del segundo ejercicio será, para quienes hayan superado todas las pruebas físicas, el cociente resultante de dividir la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas físicas realizadas, de acuerdo con el baremo antes señalado, entre el número de pruebas.

Tercer ejercicio: Constará de dos pruebas, ambas eliminatorias:

Primera prueba:

Consistirá en responder por escrito, a un cuestionario de 60 preguntas tipo test, diez de ellas de reserva, con cuatro respuestas alternativas, sobre los contenidos de los temas relacionados en el temario de la oposición. El ejercicio se calificará sobre 10 puntos para el total de respuestas correctas, siendo el régimen de penalización el siguiente:

- Las respuestas correctas obtendrán una puntuación de 0,20 puntos.
- Las respuestas erróneas penalizarán con 0,04 puntos.
- Las preguntas contestadas en más de una de las alternativas se considerarán erróneas.
- Las preguntas no contestadas no penalizarán.

Para la realización de este ejercicio las personas aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de 75 minutos.

Segunda prueba:

* Consistirá en contestar por escrito a un tema de los que componen el temario de la oposición (Anexo II), elegido por sorteo por el Tribunal en presencia de los aspirantes.

El ejercicio tendrá una duración máxima de 2 horas, determinando el Tribunal la duración concreta de la prueba, debiendo valorarse la claridad en la exposición del tema, la facilidad de expresión escrita, la debida corrección ortográfica en la escritura y, esencialmente, los conocimientos sobre la materia.

La prueba se calificará de 0 a 10 puntos.

Cada una de las pruebas se calificará de 0 a 10 puntos. La calificación global del ejercicio tercero será la media aritmética resultante de dividir la suma de

la puntuación obtenida en cada una de las dos pruebas, entre dos. Debiéndose obtener al menos un cinco en cada prueba para superar el ejercicio.

Cuarto ejercicio: Consistirá en exponer oralmente, en un período máximo de una hora, cuatro temas extraídos al azar de entre los comprendidos en el programa anexo a la convocatoria, uno por cada uno de los Grupos en los que se divide dicho programa.

Antes de iniciar la exposición, el aspirante dispondrá de un período máximo de 10 minutos para la realización de un esquema o guión de los temas que va a desarrollar.

La celebración de este ejercicio será pública y grabada debiendo identificarse el aspirante con nombre y documento nacional de identidad al comienzo de la grabación. Se valorará el conocimiento sobre los temas expuestos. Si una vez desarrollados los dos primeros temas, o transcurrida media hora de exposición, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a este a que desista de continuar el ejercicio. Concluida la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante, durante un periodo máximo de diez minutos, sobre el contenido de los temas expuestos y solicitarle cualquier explicación complementaria.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos.

Quinto ejercicio: Reconocimiento médico.

Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en superar un reconocimiento médico, de acuerdo con lo dispuesto en el cuadro de exclusiones médicas que se expresa en el Anexo I del Decreto 82/1990. Se calificará de apto o no apto.

En el supuesto de que algún aspirante resultará eliminado/a, el Tribunal convocará al siguiente aspirante, por orden de prelación, de los que hubieran superado las pruebas selectivas, para la realización del referido reconocimiento médico.

Novena.- Calificación de los ejercicios.

1. Todos los ejercicios de la oposición tendrán carácter eliminatorio. En los ejercicios que se califican de 0 a 10 puntos será preciso obtener un mínimo de cinco puntos para superarlos y poder pasar al siguiente.

2. Las puntuaciones de los aspirantes que hayan superado cada ejercicio se harán públicas una vez otorgadas, y siempre antes del comienzo del ejercicio siguiente, siendo expuestas en el Tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento y en el lugar donde se celebraron las pruebas.

3. La calificación obtenida por cada uno/a de los aspirantes en los ejercicios y pruebas calificables de 0 a 10 puntos, será la media aritmética de las otorgadas, de forma secreta, por cada uno de los miembros del Tribunal Calificador, a cuyo efecto se sumarán los puntos otorgados por cada miembro del Tribunal, dividiendo el resultado por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación del ejercicio o prueba.

En la calificación, deberán desecharse las puntuaciones que difieran en 2,5 puntos, por exceso o por defecto, de la media, en cuyo caso se obtendrá una nueva y definitiva nota media excluyendo estas.

4. La calificación definitiva de la fase de oposición estará determinada por la suma aritmética de la calificación obtenida en el segundo ejercicio, tercer ejercicio

y cuarto ejercicio de acuerdo con los criterios antes señalados, de los aspirantes que hayan superado con la calificación de apto el primero y quinto ejercicio.

Décima.- Publicación de los aspirantes seleccionados y presentación de documentación.

1. Terminada la calificación definitiva de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, con indicación del nombre de los aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios de la oposición y ostentar la máxima calificación global, hayan sido seleccionados. En caso de empate en la puntuación global por parte de dos o más aspirantes, la prelación se determinará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el cuarto ejercicio.

2. El Tribunal elevará al señor Alcalde propuesta de nombramiento como funcionarios en prácticas y de realización del correspondiente curso selectivo a favor de tantos/as aspirantes como número definitivo resultante de plazas convocadas.

3. Los/as aspirantes propuestos aportarán, en la Administración municipal, en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día en que se efectúe la publicación indicada en el apartado primero de la presente base, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos de capacidad exigidos en la base tercera, a saber:

-Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria.

-Fotocopia compulsada de los permisos de conducir.

-Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado por resolución judicial para el desempeño de empleo o cargo público.

-Certificado expedida por el Registro Central de carecer de antecedentes penales.

4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

5. En el caso de que alguno/a de los/as aspirantes seleccionados/as no llegara a ser nombrado/a por fallecimiento, renuncia, o por no reunir los requisitos exigidos, o no llegara a tomar posesión, se dará traslado al Tribunal, para que eleve propuesta de aprobado/a a favor del/de la opositor/a que, habiendo superado todos los ejercicios de la oposición, tenga la siguiente puntuación más alta en la relación a que se refiere el apartado primero de la presente base.

Undécima.- Nombramiento en prácticas y curso de formación.

1. Una vez aportada la documentación exigida y acreditado el cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, se dictará por el órgano municipal competente la correspondiente resolución, efectuando el nombramiento de los/as aspirantes como funcionarios en prácticas, Agentes de policía local.

2. Los/as aspirantes deberán tomar posesión como funcionarios/as en prácticas, y prestar el juramento o promesa legalmente establecido en el plazo máximo de 30 días a contar desde la fecha de notificación del nombramiento.

Los/as funcionarios/as en prácticas percibirán las retribuciones inherentes a tal condición.

3. Los/las aspirantes nombrados en prácticas deberán realizar el Curso Selectivo de formación teórico-práctico, impartido u homologado por el Centro de Formación correspondiente de la Administración Regional, a que hace referencia el artículo 37 de la Ley 6/2019, de 4 de abril. El periodo de prácticas se prolongará hasta que los/as funcionarios/as hayan superado, y por una sola vez, el citado Curso Selectivo con la calificación de aptos.

4. Cuando durante el desarrollo del Curso Selectivo se detectase que el funcionario/a en prácticas observara una conducta que no se ajustara a las normas dictadas por el Coordinador del curso, sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros/ as o adopción de comportamientos o conductas que puedan desmerecer el buen nombre de la Institución Policial a la que pretende pertenecer, se dará cuenta de tal situación, por el coordinador, al señor Alcalde-presidente, quien, oídos los interesados/as, resolverá lo conveniente, pudiendo adoptarse resolución de pérdida de la condición de funcionario/a en prácticas y baja del curso.

5. Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización del curso conllevará la disminución proporcional de los derechos económicos.

6. El/la aspirante que no supere el Curso Selectivo perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario/a de carrera, declarándose así mediante resolución motivada de la Alcaldía.

Duodécima.- Nombramiento como funcionario de carrera.

1. El nombramiento como funcionarios/as de carrera, Agente de la Policía Local, de los/as aspirantes propuestos, únicamente podrá efectuarse a favor de estos/as, una vez superado con aprovechamiento del Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, debiendo ser declarados/as "aptos", una vez finalizado el mismo, en la resolución que remitirá al Ayuntamiento el Órgano Directivo competente en materia de coordinación de policías locales, o el Centro de Formación correspondiente de la Administración regional.

2. Finalizado el curso selectivo, y superado el mismo con la calificación de "apto", el señor Alcalde-Presidente procederá al nombramiento como funcionarios/as de carrera de los/as aspirantes. Dicho nombramiento será objeto de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Los/as aspirantes deberán tomar posesión del cargo en el plazo máximo de diez días a contar a partir del día siguiente a aquel en que se les notifique el nombramiento. En el supuesto de no tomar posesión en dicho plazo, sin causa justificada, perderán todos sus derechos a la plaza.

Decimotercera.- Incidencias.

1. El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo aquello no previsto por las presentes bases, siempre que no se oponga a las mismas y de acuerdo con la legislación vigente.

2. En el caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observase por el Tribunal que alguno de los/as aspirantes no reúne uno o más de los requisitos exigidos por la convocatoria, podrá, previa audiencia del/la aspirante afectado/a, proponer a la Alcaldía su exclusión de las pruebas, haciendo constar expresamente las causas en la propuesta.

Decimocuarta.- Recursos.

1. Las Resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las presentes Bases, la correspondiente convocatoria, y cuantos actos se deriven de estas, o de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma prevista en la citada Ley 39/2015.

3. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los/as interesados/as potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Abanilla, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Murcia, en el plazo de dos meses contado de la misma manera (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).



ANEXO I

Modelo de instancia

D./D.^a _____, mayor de edad, vecino de _____ con domicilio en _____ teléfono _____, E-mail _____ nacido el día _____, con D.N.I. número _____, interesado en participar en la oposición-libre convocada por el Ayuntamiento de Abanilla para la provisión en propiedad, de dos plazas de Agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario, según convocatoria inserta en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número _____ de fecha _____, ante el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Abanilla, comparece y expone:

1.- Que reúno todos y cada uno de los requisitos y condiciones relacionados en el apartado primero de la Base Tercera.

2.- Que acepto en su totalidad y me someto a las presentes bases reguladoras del proceso selectivo.

3.- Que acompaño documentación exigida en el apartado segundo de la base cuarta. En concreto:

—
—
—
—

Por todo lo expuesto, solicito ser admitido al correspondiente procedimiento selectivo convocado para proveer dichas Plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Abanilla.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO II

PROGRAMA PARA EL ACCESO A AGENTE DE POLICÍA LOCAL

GRUPO I: DERECHO CONSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVO GENERAL Y LOCAL. ORDENANZAS MUNICIPALES.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes de los españoles contenidos en la Constitución. Garantías y supuestos de suspensión de los mismos.

Tema 2.- Organización política del Estado Español: La Corona. Las Cortes Generales, composición y funciones. El Gobierno. El Poder Judicial. La Unión Europea, Organización Institucional.

Tema 3.- La Organización territorial del Estado: Administración Central. Administración autonómica. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Estatuto de Autonomía y Organización Institucional.

Tema 4.- La Administración Local. Principios constitucionales. La Provincia. El Municipio. La isla. Otros entes locales.

Tema 5.- El Municipio. Concepto y elementos del municipio: población, territorio y organización.

Tema 6.- Personal al servicio del Municipio. Funcionarios. Personal Laboral. Derechos y deberes. Sindicación. Seguridad Social y derechos pasivos.

Tema 7.- Fuentes del derecho. El principio de legalidad. La jerarquía normativa.

Tema 8.- El Reglamento: fundamento, concepto y clases. Límites de la potestad reglamentaria. Especial consideración de la potestad reglamentaria municipal: ordenanzas y bandos. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 9.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los actos administrativos. El Procedimiento administrativo. Actos y acuerdos de los entes locales. Procedimiento administrativo local. Notificaciones.

Tema 10.- Responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública.

Tema 11.- Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Tema 12.- Ordenanzas municipales de "policía" del Ayuntamiento de Abanilla. Ordenanza municipal reguladora de la tenencia de animales potencialmente peligrosos. (BORM N.º 61, de 15 de marzo de 2011). Ordenanza municipal reguladora de la convivencia ciudadana. (BORM N.º 129, de 6 de junio de 2017).

GRUPO II: TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS, TRANSPORTES.

Tema 13.- Texto refundido de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Competencias de los municipios en la materia.

Tema 14.- El Reglamento General de Circulación. Aspectos más relevantes de aplicación para la Policía Local.

Tema 15.- El Reglamento General de Conductores. Cuestiones fundamentales de aplicación para la Policía Local.

Tema 16.- El Reglamento General de Vehículos. Aspectos relevantes de aplicación por la Policía Local.

Tema 17.- El Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Su aplicación por la Policía Local.

Tema 18.- La conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas. Estudio especial de los preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial y en el Código Penal.

Tema 19.- La retirada de vehículos de la vía pública. Estudio de los preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial. Tratamiento residual del vehículo en la Ley de Tráfico y en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Tema 20.- Transporte de viajeros y mercancías: estudio de los principales preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial y en la legislación de transportes.

Tema 21.- El transporte de mercancías peligrosas. Concepto y reglamentación especial.

GRUPO III: DERECHO ADMINISTRATIVO POLICIAL, DERECHO PROCESAL.

Tema 22.- La Policía. Concepto y funciones. Ética policial. Normativa Internacional sobre Deontología Policial. La Policía comunitaria: la Policía de barrio. La prevención policial.

Tema 23.- Policía y sociedad. La imagen de la Policía Local. Atención y relaciones con el ciudadano.

Tema 24.- Modelo policial español. Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Especial referencia a la Policía Local.

Tema 25.- Ley de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y normativa de desarrollo.

Tema 26.- La Policía Judicial. Concepto. Funciones. Normativa reguladora. La entrada y registro en locales cerrados.

Tema 27.- La detención. Casos en que procede la detención. Requisitos. Supuestos especiales. Tratamiento de los detenidos. Los derechos del detenido. La asistencia letrada. Puesta a disposición judicial de los detenidos." Habeas Corpus".

Tema 28.- El atestado. Concepto, naturaleza y valor procesal. Requisitos de fondo y forma. Actuaciones sumariales. Inspección ocular. Cuerpo del delito. Identificación del delincuente. Declaraciones de los procesados y de los testigos.

Tema 29.- Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana. Actividades de la Policía Local en materia de seguridad ciudadana.

Tema 30.- La violencia de género. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Tutela Institucional; Tutela Penal; Medidas Judiciales de protección y de seguridad de las víctimas.

Tema 31.- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Deberes de los Extranjeros en España y su Integración Social.

Tema 32.- La Protección Civil en España. Normas reguladoras.

Tema 33.- La Policía Local como cuerpo jerarquizado. Régimen disciplinario del Cuerpo de la policía Local. Las faltas disciplinarias.

Tema 34.- El uso de armas de fuego por los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Normativa vigente. Los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad. La Legítima defensa y el cumplimiento del deber.

GRUPO IV: DERECHO PENAL.

Tema 35.- Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores y su Reglamento de Ejecución (Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio).

Tema 36.- Consideraciones sobre el Derecho Penal y sus principios generales. Delitos leves, menos graves y graves: concepto y diferencias. Los elementos del delito. Formas y grados de ejecución del delito.

Tema 37.- Personas responsables. Responsabilidad criminal y responsabilidad civil. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: eximentes, atenuantes y agravantes.

Tema 38.- Delitos contra la vida e integridad corporal. Título I al VII bis del Libro II del Código Penal. La violencia de género y doméstica.

Tema 39.- Delitos contra la libertad sexual. Omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor. Delitos contra las relaciones familiares.

Tema 40.- Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social. Delitos contra los derechos de los trabajadores.

Tema 41.- Delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente.

Tema 42.- Delitos contra la Seguridad Colectiva. De las falsedades.

Tema 43.- Delitos contra la Administración Pública. Delitos contra la Administración de Justicia. Delitos contra la Constitución: Capítulos IV y V del Título XXI del Código Penal.

Tema 44.- Delitos contra el Orden público.



ANEXO III
DECLARACIÓN JURADA

D./Dña. _____,
con DNI n.º _____, declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo para proveer dos plazas de Agente de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Abanilla, que se compromete, en caso de ser nombrado, a portar el arma reglamentaria y, en su caso, llegar a utilizarla, según la normativa vigente, a conducir vehículos policiales, así como a usar cuantos medios técnicos destine el Ayuntamiento de Abanilla al servicio de policía local.

En _____, a _____ de _____ de 2023.

Fdo.:

Abanilla, 25 de mayo de 2023.—El Alcalde, P.D. (Decreto n.º 354/19 de 5 de julio),
el Secretario, Miguel Castillo López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

3564 Aprobación inicial del Reglamento de Honores y Distinciones de la Policía Local de Archena.

El Pleno del Ayuntamiento de Archena, en sesión ordinaria celebrada el 31 de marzo de 2023 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Reglamento de Honores y Distinciones de la Policía Local de Archena.

Dicho acuerdo se somete a información pública por treinta días durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Finalizado el periodo de exposición pública el Ayuntamiento adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se presenten y aprobando definitivamente, en su caso. En el caso de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional sin necesidad de acuerdo plenario.

Archena, 1 de junio de 2023.—La Alcaldesa-Presidenta, Patricia Fernández López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Campos del Río

3565 Aprobación del padrón de suministro de agua potable y saneamiento segundo bimestre 2023.

Resolución Alcaldía n.º 2023-0210, de fecha 24 de mayo del 2023. Importe total: 61.070,94 € y 4.748,12 € de IVA. Volumen facturado: 20.241 m³.

Exposición pública: AQUALIA.- C/ Estación, 4, durante un mes, a partir de la inserción del anuncio en la sede electrónica camposdelrio.sedelectronica.es

Puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del periodo de exposición.

Periodo voluntario de pago dos meses a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Campos del Río, a 24 de mayo de 2023.—La Alcaldesa, M.^a José Pérez Cerón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

3566 Aprobadas las bases que han de regular la convocatoria y el proceso de selección para la provisión, como funcionario/a de carrera, por promoción interna, a través del sistema de concurso-oposición, de una plaza de Responsable Departamento Oficina Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Ceutí.

Por Decreto de Alcaldía n.º 2023-0763, de 25 de mayo, se han aprobado las Bases que han de regular la convocatoria y el proceso de selección para la provisión, como funcionario/a de carrera, por promoción interna, a través del sistema de concurso-oposición, de una plaza de "Responsable Departamento Oficina Técnica", Grupo A, Subgrupo A1, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Ceutí, incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 11 de fecha 15 de enero de 2021.

Bases por las que se rige la convocatoria para la provisión como funcionario/a de carrera, por promoción interna, a través del sistema de concurso-oposición, de una plaza de Responsable Departamento Oficina Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, vacante en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Ceutí, publicada en oferta de empleo público del año 2020 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 11 de 15 de enero de 2021)

Primera. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de las presentes Bases regular la provisión como funcionario/a de carrera, por Promoción Interna, a través del sistema de Concurso-Oposición, de una plaza de "Responsable Departamento Oficina Técnica", vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Ceutí, con categoría de Grupo A, Subgrupo A1, con la clasificación y denominación siguientes:

Grupo: A

Subgrupo: A1

Escala: Administración General

Subescala: Técnica Superior

Clase: Técnico Superior

Denominación: Responsable Departamento Oficina Técnica

El anuncio de la convocatoria de las pruebas selectivas se publicará en el Boletín Oficial del Estado, y las bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la página web municipal www.ceuti.es.

1.2. Serán de aplicación a estos procesos selectivos lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 30/84 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto

Legislativo 781/86 de 18 de abril; el Real Decreto 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/91 de 7 de junio, por el que se establecen la Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Así como cuantas otras disposiciones regulen la presente materia.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para tomar parte en el proceso será necesario reunir los siguientes requisitos, al día que finalice el plazo de presentación de instancias:

a) Ser funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Ceutí en plaza perteneciente al Grupo A, Subgrupo A2, con un mínimo de dos años de antigüedad como funcionario/a de carrera en la plaza que le da opción a participar en la convocatoria.

b) Poseer la titulación de Ingeniero Industrial o equivalente (Máster en Ingeniería Industrial), o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. Este requisito no se aplicará a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario. Todos los títulos deberán ser expedidos por centros oficiales reconocidos.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o especialidad objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de solicitudes, y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

2.3. Quienes deseen participar en el proceso selectivo deberán ingresar una tasa por importe de 50,00 €, debiendo aportar copia de la autoliquidación de tasas junto con la instancia. La carta de pago de la tasa se podrá retirar en la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento de Ceutí.

2.4. No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado. No procederá la devolución de la tasa en el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria, así como en el caso de renuncia a participar en el proceso selectivo.

Tercera. Presentación de instancias.

3.1. Quienes deseen participar presentarán instancia según el modelo que se recoge como Anexo I a las presentes bases, dirigida a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento.

Las instancias habrán de presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, o cualquiera de las formas que determina el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o en su caso del Pasaporte.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias aportadas.
- Justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen por 50,00 euros.

3.2. Los/as aspirantes deberán manifestar en su solicitud que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas (referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes), y aportar la justificación documental de los méritos alegados. Los méritos alegados en plazo y no acreditados suficientemente a juicio del Tribunal no serán tenidos en cuenta.

Cuarta. Admisión de las personas aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, así como la composición del Tribunal de Selección, lo que se hará público en la página web del Ayuntamiento: www.ceuti.es.

4.2. Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la exposición de la citada Resolución, para subsanar el defecto que hubiera motivado su exclusión u omisión.

Transcurrido dicho plazo se dictará resolución por la Alcaldía con la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, con las correcciones derivadas de la aceptación o rechazo de las reclamaciones presentadas, si las hubiese, y con la indicación de la fecha, lugar y hora de realización del ejercicio de la fase de oposición, que se hará público en la página web municipal.

De no existir reclamaciones se elevará automáticamente a definitiva la lista provisional de personas admitidas y excluidas, limitándose la publicación a indicar la fecha, lugar y hora de realización del ejercicio de la fase de oposición.

4.3. Los errores materiales o de hecho y los errores aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de las personas interesadas.

Quinta. Composición del Tribunal de Selección.

5.1. El Tribunal de las pruebas selectivas estará formado por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y tres Vocales. El número de titulares será de cinco, con sus respectivos suplentes.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán ser funcionarios/as de carrera, con nivel de titulación igual o superior al exigido para acceder a esta convocatoria. Los miembros del Tribunal serán nombrados por el/la Presidente/a de la Entidad Local, de acuerdo con los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

5.3. La resolución en la que se realice la designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes y se hará pública en la página www.ceuti.es.

5.4. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas cuando las características o la dificultad de la prueba así lo requieran, que colaborarán con el Tribunal y tendrán voz, pero no voto.

5.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía, y los/as aspirantes podrán promover su recusación, cuando concurra alguna de las circunstancias/as previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.6. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente. La composición del Tribunal se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad. La pertenencia de los distintos miembros al Tribunal de Selección lo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.7. A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, así como a las disposiciones posteriores que actualicen el importe de dichas indemnizaciones.

5.8. La pertenencia de los distintos miembros al Tribunal de Selección lo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.9. En cada sesión del Tribunal podrán participar los miembros titulares y, si están ausentes, los suplentes, que no podrán sustituirse entre sí en la misma sesión, pudiendo, por tanto, actuar de forma indistinta con los titulares. Si una vez constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausenta el Presidente, éste designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia. Del mismo modo se procederá en caso de ausencia del Secretario una vez iniciada la sesión.

5.10. A la finalización del proceso selectivo, el Secretario extenderá un acta, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios, así como las incidencias, deliberaciones y votaciones que se produzcan. El acta, fechada y rubricada por todos los miembros del Tribunal, constituirá el expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.

5.11. Contra las decisiones de los Tribunales podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldía, en virtud de lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Sexta. Fases y pruebas selectivas.

El proceso selectivo será el concurso-oposición. De esta forma, existirán dos fases, la primera Fase de Oposición que tendrá carácter eliminatorio y la segunda Fase de Concurso consistente en la valoración de los méritos aportados por las personas aspirantes.

La valoración de las Fases de concurso – oposición contarán con la siguiente puntuación máxima:

- Fase de Oposición: 6,00 puntos.
- Fase de Concurso: 4,00 puntos.

La calificación final estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Oposición y en la Fase de Concurso, que no podrá superar los 10,00 puntos.

El proceso de celebración de las correspondientes pruebas no podrá durar más de 6 meses, y desde la conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, siendo excluidas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, antes de la finalización del ejercicio en cuestión.

Quienes participen en el proceso selectivo deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad o en su defecto, pasaporte o carnet de conducir. En cualquier momento el Tribunal podrá requerirles para que acrediten su personalidad.

6.1. Fase de oposición (máximo 6,00 puntos)

Constará de un Ejercicio eliminatorio:

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico, tipo test o de desarrollo a determinar por el Tribunal, que versará sobre materias incluidas en el programa que figura como Anexo II a estas bases.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 6,00 puntos, siendo preciso obtener 3,00 puntos para superarlo. El contenido del supuesto práctico se determinará con arreglo a las materias incluidas en el programa que figura como Anexo II a estas bases. Mediante este ejercicio se valorará por el Tribunal el conocimiento de la materia y, en relación con éste, la capacidad analítica y de síntesis, así como la calidad de la expresión escrita y de exposición del aspirante.

Materias comunes: En virtud del artículo 77 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en la presente convocatoria se establece la exención de las pruebas sobre materias comunes cuyo conocimiento se haya acreditado suficientemente en las de ingreso a la plaza de origen.

Materias específicas: Las materias específicas versarán sobre el contenido de las funciones y tareas atribuidas legalmente a la plaza a que se refieren las pruebas.

6.2. Fase de concurso (máximo 4,00 puntos)

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Consistirá en la

valoración, hasta un máximo de 4,00 puntos, de los méritos aportados por los aspirantes y referidos a la experiencia profesional y formación relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar.

Los méritos alegados y justificados documentalmente serán valorados, hasta un máximo de 4,00 puntos, con arreglo al siguiente baremo:

A. Experiencia profesional (máximo 2,50 puntos)

Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Ceutí, en la plaza que da opción a participar en la convocatoria, a razón de 0,20 puntos por mes trabajado.

La puntuación máxima de este apartado será de 3,00 puntos. En ningún caso se valorarán los periodos de trabajo inferiores a un mes.

B. Acciones formativas (máximo 1,00 punto)

Cursos de formación o perfeccionamiento con una puntuación máxima de 1,00 punto.

Por la realización de cursos, seminarios, congresos o jornadas emitidos por cualquier ente público o privado, siempre y cuando tengan relación directa con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria. En el diploma o certificado deberá constar el nombre del curso, los contenidos impartidos, la entidad que lo expide y el número de horas realizadas. Se otorgará a razón de 0,01 puntos por hora hasta un máximo de 1,00 puntos.

Los cursos se acreditarán mediante la presentación de copia simple del certificado o diploma, y siempre traducidos al idioma castellano. No serán valorados aquellos cursos, diplomas o certificaciones que no vengan cuantificados por horas y, los que se expresen en crédito, deberá el/la interesado/a acreditar, en debida forma, su correspondencia en horas.

Se valorará la participación, solamente como alumno/a, en cursos de formación o perfeccionamiento, excluidos los cursos selectivos de ingreso y ascenso, sobre materias relativas o relacionadas con el puesto de trabajo.

Únicamente se valorarán las acciones formativas organizadas por el Sector Público (según Ley 40/15, de 1 de octubre), Universidades (públicas o privadas), Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales, Instituciones Sindicales, e Instituciones privadas que cuenten con la colaboración u homologación (la acción formativa) de una Administración o Institución de Derecho Público.

No se valorarán los cursos que no guarden relación con las materias establecidas como relacionadas, los cursos pertenecientes a titulaciones académicas, los cursos de doctorado, los derivados de procesos selectivos que sean requisito para el acceso a un cuerpo o escala de funcionario y las sucesivas ediciones de un mismo curso, ni los de duración inferior a 10 horas.

C. Titulaciones académicas aparte de las exigidas (máximo 0,50 puntos)

Por cada titulación universitaria de grado, diplomado, licenciado o equivalente: 0,50 puntos.

Séptima. Calificaciones.

7.1. La calificación final estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Oposición y en la Fase de Concurso, que en ningún caso podrán superar los 10,00 puntos.

7.2. Terminada la calificación de las personas aspirantes, el Tribunal publicará la lista por orden decreciente de puntuación, resultando aprobadas quienes

obtengan mayor puntuación, una vez determinado el orden de clasificación de las pruebas, abriéndose un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones.

En caso de empate en la puntuación global por parte de dos o más aspirantes, la prelación se determinará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.

7.3. Una vez transcurrido el plazo referenciado, el Tribunal procederá, en su caso, a resolver las alegaciones que se hayan formulado, y a elevar propuesta de resolución a la Alcaldía de la Corporación que se publicará en la web municipal.

7.4. Las resoluciones del Tribunal vincularán a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava. Nombramiento de funcionarios/as en la nueva plaza.

8.1. Terminada la calificación definitiva de los/as aspirantes, el Tribunal elevará a la Alcaldía propuesta de nombramiento de los/as aspirantes que obtienen las plazas, que deberán presentar en el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento la documentación necesaria para la acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos dentro del plazo de los diez días siguientes al de la publicación de la propuesta de nombramiento. El Tribunal no podrá hacer propuesta a favor de más aspirantes que el número de plazas convocadas.

8.2. Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor no presentaran la documentación o presentándola no reuniera los requisitos exigidos no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido, según los casos.

8.3. Aportados los documentos que se refiere el párrafo anterior, la Sra. Alcaldesa-Presidenta, de acuerdo con la propuesta del Tribunal de Selección, procederá a su nombramiento como funcionarios/as de carrera, los/as cuales deberán tomar posesión en el plazo máximo de treinta días, a contar del siguiente al que les sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el RD. 707/1979 de 5 de abril. Caso de no tomar posesión en dicho plazo, sin causa justificada, quedarán en situación de cesante.

Novena. Incidencias.

9.1. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

9.2. En el caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observase por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más de los requisitos exigidos por la convocatoria, podrá, previa audiencia del/la aspirante afectado/a, proponer a la Alcaldía su exclusión de las pruebas, haciendo constar expresamente las causas en la propuesta.

Décima. Recursos.

10.1. Las presentes Bases, la correspondiente convocatoria, y cuantos actos se deriven de éstas, o de las actuaciones del Tribunal de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

10.2. Los actos del Tribunal serán recurribles en alzada ante la Alcaldía-Presidencia, a interponer en el plazo de un mes; el resto de actos derivados del proceso selectivo, incluidas las presentes Bases, serán impugnables mediante la interposición de Recurso potestativo de Reposición, en el plazo de un mes ante la Alcaldía-Presidencia, o alternativamente mediante la interposición de Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir del día siguiente a su notificación o publicación.

Decimoprimer. Protección de datos de carácter personal.

En cumplimiento de lo que dispone la normativa vigente en materia de protección de datos personales (RGPD-LOPD), le informamos que los datos personales aportados serán incorporados en las correspondientes actividades de tratamiento que lleva a cabo el Excmo. Ayuntamiento de Ceutí, con fines de realizar la actividad específica de cada tratamiento. La legitimación del tratamiento puede estar basada en el consentimiento de las personas interesadas y/o el cumplimiento de una obligación legal y/o el cumplimiento de una misión realizada en interés público y/o la protección de intereses vitales y/o la ejecución de un contrato.

Estos datos se conservarán mientras dure la finalidad para la que se han obtenido o mientras exista alguna previsión legal de conservación. No se comunicarán a terceros, excepto por consentimiento expreso del interesado o en aquellos casos legalmente previstos para el desarrollo del tratamiento o legalmente obligados. Una vez sus datos ya no sean necesarios, se suprimirán con las medidas de seguridad adecuadas que garanticen la confidencialidad de estos.

Podrá solicitar el acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad, u oposición escribiendo a Ayuntamiento de Ceutí, Plaza José Virgili, n.º 1, 30562 Ceutí (Murcia) o a través del correo electrónico informatica@ceuti.es, junto con una copia de su DNI o documento análogo en derecho, indicando el tipo de derecho que quiere ejercer.

Tiene igualmente derecho a retirar el consentimiento prestado en cualquier momento. La retirada del consentimiento no afectará a la licitud del tratamiento efectuado antes de la retirada de este. También tiene derecho a presentar una reclamación, si considera que el tratamiento de datos personales no se ajusta a la normativa vigente, ante la Agencia de Protección de Datos.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección: <https://ceuti.sedelectronica.es/privacy>

En Ceutí.—La Alcaldesa-Presidenta, Sonia Almela Martínez.



ANEXO I
MODELO INSTANCIA

D./Dña. _____,
mayor de edad, con domicilio en _____
_____, teléfono _____, E-mail _____
_____ con fecha de nacimiento _____, con
D.N.I. número _____, interesado/a en participar en el proceso
de promoción interna convocado por el Ayuntamiento de Ceutí para cubrir una
plaza de "Responsable Departamento Oficina Técnica", Grupo A, Subgrupo A1,
vacante en la plantilla de personal funcionario, según convocatoria inserta en el
«Boletín Oficial del Estado» número _____ de fecha _____, ante la
Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Ceutí, comparece y expone:

1.º- Que reúno todos y cada uno de los requisitos y condiciones relacionados
en el apartado primero de la Base Segunda.

2.º- Que acepto en su totalidad y me someto a las presentes bases
reguladoras del proceso selectivo.

3.º- Que acompaño documentación exigida en el apartado primero de la
Base Tercera. En concreto:

—
—
—
—

Por todo lo expuesto, solicito ser admitido/a al correspondiente procedimiento
selectivo convocado para proveer dicha plaza vacante en la plantilla de personal
funcionario del Ayuntamiento de Ceutí.

(Lugar, fecha y firma)

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CEUTÍ

ANEXO II

TEMARIO

En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el programa se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de esta, se exigirá en todo caso lo legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

I.- Parte general

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La reforma constitucional.

Tema 2. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.

Tema 3. El Estado. Concepto. Elementos. Formas del estado.

Tema 4. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 5. El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno. El Gobierno: composición, organización y funciones.

Tema 6. El Poder Judicial. Principio de la unidad jurisdiccional. El consejo General del poder judicial. Regulación constitucional de la justicia. El Consejo General del Poder Judicial. La organización de la Administración de Justicia en España.

Tema 7. El Tribunal Constitucional. Composición, designación y organización. Funciones.

Tema 8. La Administración General del Estado. La Organización territorial de la Administración General del Estado.

Tema 9. Los Estatutos de Autonomía. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas.

Tema 10. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. El marco competencial de las Entidades Locales.

Tema 11. La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones y Organismos de la Unión Europea: composición, funcionamiento y competencias.

II.- Parte derecho administrativo y contratos

Tema 1. El acto administrativo. Concepto. Clases. Motivación y notificación. Convalidación. Revisión de oficio.

Tema 2. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.

Tema 3. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común.

Tema 4. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución.

Tema 5. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo.

Tema 6. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas.

Tema 7. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria.

Tema 8. Los contratos del sector público. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 9. Los contratos del sector público. Contratos de obras.

Tema 10. Ley de contratos del sector público. Presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público.

Tema 11. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

III.- Parte régimen local

Tema 1. El régimen local: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. El principio de autonomía local: significado, contenido y límites.

Tema 2. La organización municipal. Órganos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. La participación vecinal en la gestión municipal.

Tema 3. Las competencias municipales. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. Los convenios sobre ejercicio de competencias y servicios municipales. Los servicios mínimos.

Tema 4. Las formas de acción administrativa de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas. Sus clases. El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable.

Tema 5. El patrimonio de las entidades locales: bienes y derechos que lo conforman. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes.

IV.- Ordenación del territorio y urbanismo

Tema 1. Urbanismo. Competencias estatales y de las Comunidades Autónomas. La competencia municipal. Legislación de ordenación del territorio y legislación urbanística en la Comunidad de la Región de Murcia y a nivel estatal.

Tema 2. Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Régimen urbanístico del suelo: Disposiciones generales. Clasificación del suelo. Regímenes urbanísticos de los distintos tipos de suelo.

Tema 3. Planeamiento Urbanístico: Determinaciones legales y reglamentarias. Instrumentos de planeamiento. El planeamiento urbanístico en Ceutí. Evolución.

Tema 4. Planeamiento Urbanístico de Desarrollo. Planes Parciales. Planes Especiales. Estudios de Detalle. Catálogos de bienes y espacios protegidos.

Tema 5. Formación, aprobación y efectos de los Planes generales municipales.

Tema 6. Los Proyectos de Urbanización. Contenido sustantivo y documental. Formulación y aprobación. Conservación de la urbanización. Obras y cargas de urbanización.

Tema 7. Intervención municipal en actos de uso del suelo, construcción y edificación. Las licencias urbanísticas. Competencia, procedimiento de otorgamiento, eficacia y caducidad de las licencias urbanísticas. La declaración responsable y las actuaciones comunicadas. Las calificaciones urbanísticas.

Tema 8. Gestión urbanística. Concepto y modalidades. Órganos de gestión urbanística. Convenios urbanísticos. Unidades de actuación y actuaciones aisladas.

Tema 9. Intervención urbanística y protección de la legalidad. La inspección urbanística. Órganos y servicios de inspección.

Tema 10. Normas Urbanísticas del PGMO de Ceutí (I). Disposiciones Generales. Normas de edificación y usos del suelo. Normas particulares de suelo urbano.

Tema 11. Normas Urbanísticas del PGMO de Ceutí (II). Normas para suelo urbanizable sectorizado y sin sectorizar.

Tema 12. Normas Urbanísticas del PGMO de Ceutí (III). Normas para suelo no urbanizable y equipamientos comunitarios.

Tema 13. Normas de urbanización del PGMO.

Tema 14. Instrucción sobre situación de fuera de norma prevista en el artículo 112 de la ley 13/2015 de 30 de marzo. Normativa. Regulación.

Tema 15. Instrucción relativa a los títulos habilitantes de naturaleza urbanística regulados en la ley 13/2015 de 30 de marzo. Normativa. Regulación.

Tema 16. Instrucción sobre el régimen de autorización excepcional por interés público regulado en la ley 13/2015 de 30 de marzo. Normativa. Regulación.

V.- Instalaciones, obras, servicios y normas técnicas

Tema 1. Residuos sólidos urbanos. Residuos industriales. Protección del medio ambiente urbano. Residuos tóxicos y peligrosos. Normativa reguladora.

Tema 2. Decreto 16/1999, sobre Vertidos de Aguas Residuales Industriales al Alcantarillado. Normas de Saneamiento y Depuración

Tema 3. Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido. Calidad acústica. Prevención y corrección de la contaminación acústica.

Tema 4. Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley del Ruido. Zonificación acústica y Objetivos de calidad acústica. Valores límite de emisión e inmisión. La medida del ruido.

Tema 5. Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Tema 6. Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada y modificaciones posteriores. Régimen de la licencia y la declaración responsable de actividades.

Tema 7. Reglamento de Seguridad contra Incendios en los Establecimientos Industriales (R.S.C.I.E.I). (R.D. 2267/2004). Caracterización de los establecimientos.

Tema 8. R.S.C.I.E.I. (II) Requisitos constructivos de los establecimientos industriales según su configuración, ubicación y nivel de riesgo.

Tema 9. R.S.C.I.E.I. (III) Requisitos de las instalaciones de protección contra incendios de los establecimientos industriales.

Tema 10 Código Técnico de la Edificación (I). Documento Básico de Seguridad de utilización y accesibilidad: Sección SUA 9. Accesibilidad: Accesibilidad en establecimientos.

Tema 11. Código Técnico de la Edificación (II). Documento Básico de Seguridad en caso de incendio: Sección SI 1. Propagación interior. SI2. Propagación exterior. SI 3 Evacuación ocupantes.

Tema 12. Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (R.E.B.T.) aprobado por RD 842/2022 de 2 de agosto. Estructura y desarrollo.

Tema 13. Instrucciones técnicas Complementarias del R.E.B.T. (I) Documentación y puesta en servicio de instalaciones. Verificaciones e inspecciones.

Tema 14. Instrucciones técnicas Complementarias del R.E.B.T. (II). Instalaciones en locales de pública concurrencia. Instalaciones con fines especiales – Ferias y stands.

Tema 15. Instrucciones técnicas Complementarias del R.E.B.T. (III). Instalaciones de Puesta a Tierra. Instalaciones de alumbrado exterior.

Tema 16. Conceptos básicos del alumbrado público: flujo luminoso, temperatura de color, rendimiento de color. Eficacia luminosa. Intensidad luminosa, iluminancia, luminancia. Ley de Lambert. Deslumbramiento. Criterios de calidad y evaluación.

Tema 17. Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Legislación. Estudios y estudios básicos de Seguridad y Salud. Planes de seguridad y salud. Actores en fase de proyecto y en fase de obra.

Tema 18. Ejecución de obras municipales (I). Formas de realización. Agentes que intervienen. Estructura del personal municipal de obras y servicios. Planificación de obras. Conceptos. Control de calidad en la ejecución de obras.

Tema 19. Ejecución de obras municipales (II). Modificaciones de un Proyecto. Resumen económico de una obra. Certificaciones de obra. Actas y documentación de obra. Garantías.

Tema 20. Servicio de alumbrado público. Tipo de gestión. Red de alumbrado público municipal y cuadros de maniobra. Criterios de calidad del servicio. Estructura del servicio. Organización y funcionamiento.

Tema 21. El servicio municipal de agua potable de Ceutí. Red de Abastecimiento. Criterios de calidad del servicio. Gestión del servicio. Estructura organizativa. Infraestructura de abastecimiento en Ceutí.

Tema 22. El servicio municipal de saneamiento de Ceutí. Red de Saneamiento. Sistema de depuración. Criterios de calidad del servicio. Gestión del servicio. Estructura organizativa.

Tema 23. Servicio de recogida de RSU de Ceutí. Tipo de gestión. Medios adscritos al servicio. Criterios de calidad del servicio. Estructura del servicio. Organización y funcionamiento.

Tema 24. Servicio de limpieza viaria. Tipo de gestión. Medios adscritos al servicio. Criterios de calidad. Estructura, organización y funcionamiento.

Tema 25. Ordenanza municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y otras instalaciones en del municipio de Ceutí.

Tema 26. Reglamento de instalaciones de protección contra incendios. RD 513/2017 de 22 de mayo. Empresas instaladoras y mantenedoras. Instalación, puesta en servicio y mantenimiento de instalaciones de PCI.

Tema 27. Requisitos sanitarios para la prevención y control de la legionelosis. RD 487/2022 de 21 de junio. Planes y control. Requisitos de las instalaciones y calidad del agua.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente:

A) Recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de estas bases, ante el Alcalde, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de estas bases, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Ceutí, a 26 de mayo de 2023.—La Alcaldesa-Presidenta, Sonia Almela Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

3567 Aprobación definitiva de la "Modificación puntual no estructural de la revisión de las NN.SS. de Fuente Álamo: reordenación parcial en el núcleo de Los Cánovas, por adecuación a la trama existente en C/ Vereda y C/ Cigüeña.

Por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 2 de mayo de 2023, se aprobó definitivamente la "Modificación puntual no estructural de la revisión de las NN.SS. de Fuente Álamo: Reordenación parcial en el Núcleo de Los Cánovas, por adecuación a la trama existente en C/ Vereda y C/ Cigüeña", según el Texto Refundido redactado por el Arquitecto D. David Bercedo Sampedro, de fecha abril de 2023.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia; pudiéndose previamente interponer con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano que lo ha dictado.

En cumplimiento del artículo 174 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia y el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica la normativa urbanística de la citada modificación aprobada:

"NORMA URBANÍSTICA:

La normativa determinada en la presente Modificación de NN.SS. no supone ninguna modificación al respecto de las Normas Urbanísticas y Ordenanzas vigentes de las Normas Subsidiarias que se pretenden modificar.

Por tanto, las manzanas afectadas se encuentran en la zona 1c: Residencial Ensanche Extensivo y Zona 2: Equipamientos, y le serán de aplicación las Normas Urbanísticas y Ordenanzas ya vigentes.

No obstante, adicionalmente, como condición derivada de la resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, de 10 de septiembre de 2020, por la que se formula Informe Ambiental Estratégico de la Modificación puntual (EAE20160014), debido a que los terrenos afectados por la misma parte forman parte de un entorno urbano consolidados, se establecen para el área las siguientes exigencias generales:

- a) Se establecerán medidas de renaturalización de las ciudades.
- b) La rehabilitación de edificios y espacios públicos se realizará con criterios de sostenibilidad, sobre todo en entornos degradados.
- c) Se implantarán medidas contra la impermeabilización de suelos urbanos existentes mediante Soluciones Basadas en la Naturaleza (SBN) y Sistemas de Drenaje Urbano Sostenible (SUDs).
- d) Se fomentará la reutilización y reciclado de residuos de la construcción (RCD).
- e) Se adoptarán medidas de captación del agua de lluvia en edificios para su posterior reutilización y evitar así el vertido de agua acumulada en

cubiertas a las vías públicas, para no incrementar las escorrentías en episodios de precipitación de carácter intenso.

f) Se fomentarán las soluciones basadas en la naturaleza (SBN) en edificios, como la implementación de cubiertas vegetales.

Asimismo, deberá realizarse un plan de seguimiento por parte del órgano sustantivo, en este caso, el Ayuntamiento de Fuente Álamo, del Informe Ambiental Estratégico, conforme al artículo 51.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.”

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada esta, no se hubiese podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Fuente Álamo de Murcia, a 17 de mayo de 2023.—La Alcaldesa, Juana María Martínez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

3568 Aprobación y exposición pública de la matrícula provisional del censo de exentos y obligados al pago del impuesto sobre actividades económicas para 2023.

Confeccionada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Murcia la matrícula provisional del censo de exentos y obligados al pago del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2023, queda expuesta al público por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, al objeto de su examen y posibles reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1.a) del citado Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del referido Real Decreto, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer recurso de reposición potestativo ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria competente por razón de territorio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del término del periodo de consulta de la matrícula correspondiente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 222, 223 y 235 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, o en igual plazo reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

La interposición del recurso de reposición o reclamación económico-administrativa contra los actos citados no originará suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo en los casos previsto en el citado Real Decreto.

Las Torres de Cotillas, 25 de mayo de 2023.—La Secretaria General, Laura Martínez Pretel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

3569 Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión, mediante concurso-oposición por turno libre, de 9 plazas de Técnico/a Educador/a.

Finalizado el plazo de presentación de instancias para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, de 9 plazas de Técnico/a Educador/a, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Auxiliar, vacantes en la Plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Molina de Segura, incluidas en los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal contenidos en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuyas bases que han de regir la convocatoria han sido publicadas en el B.O.R.M n.º 281, de 5 de diciembre de 2022, y un extracto de la misma en el B.O.E. n.º 299, de 14 de diciembre de 2022, esta alcaldía resuelve:

Primero: Aprobar la lista provisional de los/as aspirante admitidos/as y excluidos/as a las pruebas selectivas, siendo los siguientes:

Admitidos/as:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNIC
Alacid Bravo, Juana	**4885**
Alcaina Ruiz, Nuria	**1540**
Alcaraz González, Carmen	**3663**
Alcaraz Martínez, Alicia Adela	**8324**
Alcaraz Muñoz, Francisca	**0252**
Alcazar Hurtado, María José	**1109**
Alegría Martínez, Mónica	**0188**
Alfonso Hernández, Cristina	**5343**
Andreu Pérez, Lorena María	**6154**
Arnau Morales, Aranzazu	**1188**
Asensio Vicente, Laura	**1075**
Barquero Morote, María Adela	**5569**
Bastida Alcaina, Susana	**2712**
Bernal Corona, Cristina	**3003**
Bernal Corona, María Teresa	**4330**
Buendía de Lucas, María Isabel	**2346**
Buendía Prieto, Isabel	**1690**
Buitrago Navarro, Ascensión	**2723**
Caballero Martín, Raquel	**2609**
Campoy Sánchez, María Mercedes	**1981**
Candel Miñano, Concepción	**8088**
Cano Vidal, Ana Amparo	**0783**
Cánovas Ros, Encarnación	**2723**
Castro García, Concepción Gracia	**4205**
Cirino Dos Santos, Viviane Catielle	**6599**
Contreras Sánchez, Consolación	**2304**
Cutillas Garres, Verónica	**4533**
De la Cierva Wamba, Beatriz	**1922**
Del Toro Fernández, David	**4844**
Díaz Vera, Almudena	**5817**
Dólera Hernández, Antonia	**0156**



APELLIDOS Y NOMBRE	DNIC
Dólera Martínez, Francisca	**4453**
APELLIDOS Y NOMBRE	DNIC
Egea Navarro, Alicia	**0810**
Escobar Saura, Luisa María	**4844**
España Lorca, María Jesús	**1738**
Espinosa Nicolás, Gloria	**1483**
Fernández Fernández, Josefa	**5288**
Fernández Fernández, María Isabel	**8856**
Fernández Palazón, María Josefa	**2041**
Frías Gómez, Alicia	**8152**
Fructuoso Gambín, Laura María	**0131**
Fuentes García, Piedad	**0392**
Gabarrón Abellán, Isabel María	**3433**
Gallego Corbalán, Jenifer	**4410**
García Bernabé, Irene	**3795**
García Campillo, Cristina	**4686**
García Cánovas, María	**7719**
García Cañavate, Leticia	**3058**
García Castillo, María José	**5340**
García Jara, María Jesús	**2486**
García Martínez, María Dolores	**2122**
García Miñano, María Gloria	**8141**
García Molina, Aurora	**6725**
García Navarro, Soledad	**1813**
García Pastor, Consolación	**2096**
García Pérez, Francisca	**1772**
García Ruiz, Isabel	**0983**
García Ruiz, Mirian	**5178**
Garre Soriano, Ana María	**0024**
Garres Arques, Isabel	**0807**
Garres Nicolás, Antonia	**4662**
Garrido Canto, María José	**7506**
Gil Gómez, Encarnación	**6673**
Gil Melgarejo, María Dolores	**4281**
Gómez Moreno, Carolina	**4748**
González Cantero, Emilia	**2064**
González Ros, María José	**9367**
Guirado García, María Magdalena	**3178**
Gutierrez Pertusa, Araceli	**4900**
Hernández Cascales, Marina	**5525**
Hernández Martínez, Estefanía	**3200**
Hernández Martínez, Isabel	**3293**
Hernández Reverte, Delia María	**9186**
Hernández Ruiz, Estefanía	**1701**
Hoyos Jiménez, Cristina	**4683**
Hurtado Hernández, Felicia	**3136**
Jara Cutillas, María Trinidad	**1881**
Jiménez Franco, Lorena	**0470**
Jiménez García, Ana María	**1550**
Jiménez Martínez, María del Pilar	**2816**
Jiménez Palazón, Antonia	**4977**
Jiménez Salas, Carolina	**8256**
Jiménez Verdú, María José	**6361**
Lacalle Martínez, Ana María	**3294**
Leitao Frutos, Armando Jose	**9018**
Llorens Ferrer, Miriam	**3657**
López Belmonte, Brenda María	**1383**
López García, María Belén	**5285**



APELLIDOS Y NOMBRE	DNIC
López González, María	**9295**
López Hernández, Lidia	**2498**
López Hernández, Vanessa	**5763**
López Herrada, Tamara	**6503**
APELLIDOS Y NOMBRE	DNIC
López López, María Elena	**1493**
López Oliva, María Dolores	**1928**
Lorca Bermudez, Consuelo	**1454**
Lozano Martínez, Irene	**4905**
Lucas Negrillo, Laura	**8861**
Lucas Tendero, Azahara	**3297**
Macanás López, Andrea	**4754**
Manzano Hernández, Eva	**3088**
Manzano López, Purificación	**9303**
Manzano Pujante, Almudena	**4757**
Marín Martínez, Milagros	**6257**
Marín Ortuño, Ana María	**0362**
Marín Vicente, Isabel María	**5284**
Martí Balsalobre, Fabiola	**5287**
Martínez Abellaneda, Lorena	**3655**
Martínez Amor, Ana Isabel	**9686**
Martínez Asís, Noelia	**5353**
Martínez Asís, Silvia	**5353**
Martínez Cano, Ángela	**5455**
Martínez Conesa, Mercedes	**5098**
Martínez García, Raquel	**9698**
Martínez Gil, Noelia	**2256**
Martínez Hernández, Alexandra	**3129**
Martínez Illán, Lucía	**3038**
Martínez Jiménez, Virginia	**4943**
Martínez López, Rosa María	**8178**
Martínez Losa, María Isabel	**6991**
Martínez Noguera, Patricia	**1039**
Martínez Riquelme, Noelia	**6145**
Martínez Ruiz, Piedad	**1900**
Martínez Saorín, Isabel María	**1568**
Matallana Llorente, Fabiola	**3686**
Menarguez Cava, María Carmen	**4261**
Miras Pagán, Eulalia	**6666**
Mompean Torres, María Elena	**9200**
Montoya Belmonte, María	**1621**
Motos Maturana, Lorena	**4682**
Motos Sánchez, Lucía	**4224**
Muelas Pastor, Mónica	**0124**
Munuera Casado, Raquel	**1299**
Muñoz García, Evangelina	**1837**
Muñoz Tendero, Almudena	**8358**
Murcia Castillo, María Inmaculada	**9954**
Nadal Miñano, María Isabel	**5068**
Navarro García, Isabel María	**5071**
Nicolás Ondoño, Inmaculada	**5213**
Núñez Espinosa, Amparo	**2401**
Olivera González, Virginia	**2141**
Oller Sánchez, Miriam	**4505**
Oller Sánchez, Rosario	**1369**
Oller Teruel, Ana Belén	**4855**
Oltra González, Carmen	**2962**
Palao Lozano, Josefa	**4335**



APELLIDOS Y NOMBRE	DNIC
Palazón Carrillo, Fátima	**8684**
Palazón Martínez, Pilar	**4899**
Palazón Peñaranda, Josefa	**8439**
Parra López, María Teresa	**6792**
Pastor Boluda, Gema	**4291**
Pay Saorín, María del Carmen	**5719**
Pefaur Kalnay, María Susana	**4289**

APELLIDOS Y NOMBRE	DNIC
Pérez Tenedor, Sonia	**9556**
Piqueras García, Belén	**5027**
Piqueras López, Montserrat	**1637**
Plazas Manzanares, Manuela	**5687**
Roca Meseguer, Manuela	**1934**
Rodríguez Martínez, Marta	**5611**
Rodríguez Villa, Lidia	**8756**
Romano Lozano, Raquel	**9149**
Ros Mula, María Antonia	**0897**
Rosauero Piqueras, Pilar	**2343**
Rubio Matas, María del Carmen	**9732**
Rubio Merlos, Maravillas	**2152**
Ruiz Moreno, Noelia	**4088**
Ruiz Muñoz, María	**3597**
Ruiz Pérez, Ana	**1684**
Ruiz Ríos, Gema María	**1953**
Salas Gil, Francisca	**5218**
Sánchez Asensio, Ana Belén	**2416**
Sánchez Marín, María Dolores	**4514**
Sánchez Martínez, Ana Belén	**1873**
Sánchez Molina, Andrés	**4540**
Sandoval Franco, Consolación	**1843**
Santo Marti, Begoña	**0701**
Saorín Huertas, Esther	**1146**
Saorín Yelo, Lidia	**7030**
Sarabia Ríos, Remedios	**1621**
Semitiel Zaplana, Dolores	**2201**
Serna Seguí, María del Carmen	**8541**
Solana Pérez, Ana Belén	**2452**
Soto Fernández, Miriam	**1470**
Toral Hernández, Tamara	**1454**
Torrecillas Martínez, Marta	**0333**
Torres López, Cristina	**5301**
Tortosa Vicente, Lorena	**3019**
Tovar Gallego, Beatriz	**1801**
Trujillo Navarro, Marta	**3299**
Urrutia González, Lucía	**1299**
Vázquez Cano, Miriam	**5514**
Victorio Molina, María	**1812**
Vilchez Jiménez, María Trinidad	**9394**
Yañez Vizcaino, María Soledad	**9985**

Excluidos/as:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNIC	Causa de exclusión
Ballesta López, Marta	**3741**	1 y 4
Borrás Ruiz, Marta	**9948**	1
Fernández Cremades, Brenda	**6227**	4
Frutos López, Carolina	**9162**	1
Gallego Asensio, Laura	**4169**	2

APELLIDOS Y NOMBRE	DNIC	Causa de exclusión
Gallego Martínez, Esther	**8295**	2
Gómez Cámara, Clara	**5205**	1
González López, Laura	**3240**	3
Ibáñez López, María del Mar	**4320**	2
Jiménez Peinado, María Isabel	**7459**	1
León García, Vanesa	**2126**	4
López Sarabia, Francisca	**4750**	4
López Vicente, Noelia	**5073**	5
Lucas Gil, María Josefa	**1836**	3 y 4
Marín Navarro, Marina	**2781**	4

APELLIDOS Y NOMBRE	DNIC	Causa de exclusión
Martínez Ruiz, Raquel	**6558**	1
Mas Sigüenza, Sofía	**9040**	1 y 4
Medrano Gil, María	**7429**	2
Melero Bermúdez, José Ignacio	**4099**	4
Molero López, Isabel	**3136**	4
Molina Escribano, María	**4521**	4
Molina López, Jesica María	**5569**	4
Ortega Olivares, Silvia	**9394**	3
Palacios Salcedo, David	**1249**	2
Palao Gil, Carolina	**7222**	1
Pérez Carrillo, Purificación	**6381**	4
Pérez Galindo, María	**6636**	2
Pérez López, Francisca	**2654**	4
Rivera Lozano, Ester	**7655**	4
Ros Cubero, Irene	**5232**	1 y 4
Sánchez Bernabé, Soledad	**9328**	3
Sánchez Fernández, Leonor	**1640**	1
Sánchez García, Encarnación del Río	**3106*	1, 2, 3 y 4
Sánchez Jiménez, Paula	**8322**	2
Torres Izquierdo, Catalina María	**1449**	4
Yepes Sánchez, Noelia	**4245**	1 y 3
Yuste Martínez, María Dolores	**1449**	2

Exclusión n.º 1: No haber presentado fotocopia simple del DNI o pasaporte en vigor.

Exclusión n.º 2: No haber presentado solicitud cumplimentada en modelo oficial.

Exclusión n.º 3: No haber presentado resguardo justificativo de haber hecho efectiva la tasa por los derechos de participación en el concurso o no presentar documentación acreditativa de estar exento del pago de la tasa.

Exclusión n.º 4: No haber presentado titulación académica oficial requerida en la convocatoria.

Exclusión n.º 5: Solicitud presentada fuera del plazo legalmente establecido.

Los/as aspirantes excluidos/as expresamente, así como los/as que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as dispondrán, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, siempre que el mismo fuere subsanable, transcurrido el cual sin efectuarla se producirá la caducidad del derecho y se le tendrá por desistido/a de su petición.

Segundo: Designar a los/as miembros del Tribunal Calificador, cuya composición es la siguiente:

Presidente/a

Titular Antonio Carlos Gil Dávalos
Suplente María José Hernández Villena

Secretario/a

Titular Rosa María Aguilar Oliva
Suplente Lidia Ruiz Martínez

Vocales

Titular Sergio Illán Blaya
Suplente Juan Antonio Bravo Jiménez
Titular María del Mar Navarro Torres
Suplente Juan Luis Blázquez Sequero
Titular Ana Belén García Palazón
Suplente Francisco José Medina Ibáñez

Los/as interesados/as podrán recusar a los/as miembros del Tribunal en el caso de que consideren que concurren en ellos alguna de las causas establecidas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Molina de Segura, 11 de mayo de 2023.—El Alcalde, Eliseo García Cantó.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

3570 Nombramiento de funcionario de carrera con la categoría de Ingeniero Industrial.

Por Resolución de Alcaldía n.º 2023003392, de fecha 9 de mayo de 2023, una vez concluido el procedimiento selectivo, se ha nombrado a don Juan Meseguer Albaladejo DNIC **6179**, Funcionario de carrera de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Superior, Grupo A, Subgrupo A1 con la categoría de Ingeniero Industrial.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Molina de Segura, 10 de mayo de 2023.—El Alcalde, Eliseo García Cantó.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3571 Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia sobre la convocatoria de concurso oposición para proveer mediante promoción interna 3 plazas de Suboficial del S.E.I.S (OEP 2020). (Aprobación de la lista de personas admitidas y excluidas, convocatoria primer ejercicio oposición y composición del órgano de selección). Expediente 2023/01303/000139.

Esta Administración Municipal ha resuelto lo siguiente sobre dicha convocatoria:

Mediante decreto de la concejalía-delegada de Pedanías y Barrios, Recursos Humanos y Desarrollo Urbano, la aprobación de la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria de referencia y la convocatoria del primer ejercicio de la fase de oposición y, mediante decreto de Alcaldía-Presidencia, la composición del órgano de selección.

La lista de personas aspirantes admitidas y excluidas, la convocatoria del primer ejercicio de la fase de oposición, así como la composición del órgano de selección estarán publicadas en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Murcia (<https://sede.murcia.es/tablon-anuncios>) durante el plazo de un mes, desde la presente publicación en el BORM. Tras este plazo, podrá ser consultado por cualquier persona que tenga la condición de interesada en el procedimiento a través de su Carpeta Ciudadana de la referida Sede Electrónica.

Efectos de la publicación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente publicación surte los efectos de la notificación individualizada a cada una de las personas aspirantes en la convocatoria de referencia, interesadas en el proceso contenido en la misma.

Escrito de Subsanación.

Se establece un plazo de diez días hábiles para subsanar todos los motivos de su exclusión, así como omisión y/o error de transcripción de datos personales, a contar a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayto. de Murcia. Transcurrido dicho plazo sin que sea subsanada la causa de exclusión o se presenten alegaciones por su omisión en el proceso selectivo, se tendrá por desistida la solicitud de participación en el mismo formulada de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Recusación órgano de selección.

Se podrá interponer escrito de recusación contra la composición del órgano de selección, por las personas interesadas, en cualquier momento de la tramitación del proceso selectivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 24, puntos 1 y 2, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Murcia, 26 de mayo de 2023.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Selección y Formación, Milagros Pérez Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3572 Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia sobre la convocatoria de concurso oposición para proveer mediante promoción interna 7 plazas de Sargento del S.E.I.S (OEP 2020) (aprobación de la lista de personas admitidas y excluidas, convocatoria primer ejercicio oposición y composición del órgano de selección). Expediente 2023/01303/000141.

Esta Administración Municipal ha resuelto lo siguiente sobre dicha convocatoria:

Mediante decreto de la concejalía-delegada de Pedanías y Barrios, Recursos Humanos y Desarrollo Urbano, la aprobación de la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria de referencia y convocatoria del primer ejercicio de la fase de oposición, y mediante decreto de Alcaldía-Presidencia, la composición del órgano de selección.

La lista de personas aspirantes admitidas y excluidas, **la convocatoria del primer ejercicio de la fase de oposición**, así como la composición del órgano de selección estarán publicadas en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Murcia (<https://sede.murcia.es/tablon-anuncios>) durante el plazo de un mes, desde la presente publicación en el BORM. Tras este plazo, podrá ser consultado por cualquier persona que tenga la condición de interesada en el procedimiento a través de su Carpeta Ciudadana de la referida Sede Electrónica.

Efectos de la publicación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente publicación surte los efectos de la notificación individualizada a cada una de las personas aspirantes en la convocatoria de referencia, interesadas en el proceso contenido en la misma.

Escrito de subsanación.

Se establece un plazo de diez días hábiles para subsanar todos los motivos de su exclusión, así como omisión y/o error de transcripción de datos personales, a contar a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia. Transcurrido dicho plazo sin que sea subsanada la causa de exclusión o se presenten alegaciones por su omisión en el proceso selectivo, se tendrá por desistida la solicitud de participación en el mismo formulada de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Recusación órgano de selección.

Se podrá interponer **escrito de recusación** contra la composición del órgano de selección, por las personas interesadas, en cualquier momento de la tramitación del proceso selectivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 24, puntos 1 y 2, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Murcia, 26 de mayo de 2023.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Selección y Formación, Milagros Pérez Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3573 Convocatoria de concurso de méritos por el procedimiento extraordinario de selección de nueve Educadores/as Infantiles para realización del Servicio de Canguros a Domicilio del programa municipal Corresponsables 2023 del Ayuntamiento de Murcia, con carácter temporal. (Expte. 2023/01303/000197).

Por acuerdos de Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesiones de fecha 26 de mayo de 2023 y 2 de junio de 2023, se **Aprueba** lo siguiente.

Convocatoria de concurso de méritos por el procedimiento extraordinario de selección de nueve Educadores/as Infantiles para realización del Servicio de Canguros a Domicilio del programa municipal corresponsables 2023 del Ayuntamiento de Murcia, con carácter temporal:

Es objeto de esta convocatoria la selección y posterior contratación con carácter temporal de nueve Educadores/as Infantiles, para lo cual se ha solicitado al Servicio Regional de Empleo y Formación, de conformidad con lo establecido en el Art. 30 del Texto Unificado del Acuerdo de Condiciones de Trabajo y Convenio Colectivo de las Empleadas y Empleados Públicos del Ayuntamiento de Murcia 2021-2023, la remisión de un máximo de **cuatro** candidatos por plaza a cubrir.

Publicaciones de la convocatoria, recursos y efectos

Anuncio de solicitud de Oferta Genérica al Servicio Regional de Empleo y Formación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia a los efectos de garantizar el principio de publicidad.

Las Bases de la convocatoria se publicarán en la fecha de la presente publicación en el BORM, en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Murcia (<https://sede.murcia.es/tablon-anuncios>).

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Murcia (<https://sede.murcia.es/tablon-anuncios>) sin perjuicio de la utilización de otros medios de difusión municipal.

Los efectos y recursos del contenido del presente anuncio, son los indicados en la publicación realizada en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Murcia (<https://sede.murcia.es/tablon-anuncios>) en el mismo día de la fecha, complementaria de éste.

Murcia, 2 de junio de 2023.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Selección y Formación, M.^a Milagros Pérez Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3574 Resolución de aprobación del Texto Refundido de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Por Acuerdo de Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada con fecha 26 de mayo de 2023, ha sido aprobado el Texto Refundido de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia que se puede consultar íntegramente en la web municipal www.murcia.es/web/portal/transparencia-municipal-rpt.

En el citado Acuerdo se dispone que cualquier error u omisión en el Texto Refundido de la Relación de Puestos de Trabajo serán subsanados en sucesivos acuerdos de Junta de Gobierno, tras su detección y estudio por la Mesa General de Negociación.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, 26 de mayo de 2023.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Administración de Personal, José Luis Sánchez Andrés.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

3575 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de las bases para concesión de subvenciones por: realización de actividades extraescolares, complementarias o telemáticas, adquisición de diverso material, (bibliotecario, deportivo, fungible, sanitario, didáctico, de imagen y sonido, analógico y digital), así como por la reparación o mantenimiento de equipos en general.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por medio del presente se hace público que ha sido elevado a definitivo, por no presentarse reclamaciones contra el mismo, el acuerdo de aprobación inicial, adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 16 de febrero de 2023, relativo a la aprobación inicial de la ordenanza reguladora de las bases para concesión de subvenciones por: realización de actividades extraescolares, complementarias o telemáticas, adquisición de diverso material, (bibliotecario, deportivo, fungible, sanitario, didáctico, de imagen y sonido, analógico y digital), así como por la reparación o mantenimiento de equipos en general.

La entrada en vigor de las presentes bases se producirá una vez que se haya publicado el anuncio definitivo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles a que se refiere el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

“Ordenanza reguladora de las bases para concesión de subvenciones por: realización de actividades extraescolares, complementarias o telemáticas, adquisición de diverso material, (bibliotecario, deportivo, fungible, sanitario, didáctico, de imagen y sonido, analógico y digital)

Preámbulo

La educación debe entenderse como una tarea de colaboración y participación de todos los sectores implicados. La participación de éstos en la labor educativa es un elemento de suma importancia para la consecución de objetivos que se marca en un sistema educativo de calidad.

En todo caso, lograr la calidad de la enseñanza es uno de los objetivos prioritarios para todo proceso de reforma y transformación de la realidad educativa. La consecución de dicha calidad, resulta en buena medida de múltiples elementos sociales y compromete a la vez, a los distintos protagonistas directos de la educación: centros educativos, padres, profesores y alumnos.

En la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se desarrolla, en su preámbulo, la importancia de la participación de los distintos sectores de la comunidad educativa para asegurar la calidad de la educación. Sin embargo,

en su artículo 88, excluye la gratuidad de las actividades extraescolares y complementarias, debiendo tener las mismas carácter voluntario.

Asimismo en el artículo 1 se establece, como uno de los principios de la educación, la participación de la comunidad educativa en la organización, gobierno y funcionamiento de los centros docentes.

El artículo 5.1 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación garantiza la libertad de asociación de madres y padres de alumnos. Además, reconoce en sus artículos 15 y 51, la realización de actividades extraescolares y complementarias por parte de los centros docentes de régimen público o concertado.

Las asociaciones de madres y padres reconocidas en la LODE, son reguladas mediante el Real Decreto número 1533/1986, de 11 de julio, en el que se recogen las características específicas de dichas Asociaciones, Federaciones y Confederaciones en cuanto a funcionamiento, constitución y finalidades de las mismas.

La participación de los padres en la vida de los centros educativos es un hecho reconocido en la legislación vigente.

Este Ayuntamiento apoya no solo la realización de las citadas actividades extraescolares y complementarias, sino también, las actividades telemáticas, el suministro de diverso material o el mantenimiento de equipos en general; que puedan ser llevados a cabo por: los Centros Educativos, La Federación de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, Las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos o por representantes de Alumnos, radicados en el término municipal; al entenderse las mismas, destinadas a impulsar la formación y la participación activa de los sujetos implicados en el proceso, tanto en las actividades, como en las decisiones que pueden complementar las propuestas educativas que realiza el profesorado.

Todo lo indicado en el apartado anterior, facilita la búsqueda de mayor coherencia entre las experiencias educativas que se dan en la familia y en los centros docentes, canalizando la implicación de los padres en la gestión y decisiones que afectan a la dinámica de funcionamiento y escolaridad de los alumnos, favoreciendo al mismo tiempo un sistema educativo de calidad y de mayor representatividad democrática en el marco de los Consejos Escolares que funcionan en los Centros Educativos.

La planificación y realización de las referidas actividades exige la disposición de fondos para financiarlas. Este tipo de Entidades, sin ánimo de lucro, no disponen de medios económicos suficientes, y es por lo que se hace imprescindible que las ayudas que regulan las presentes bases sean pagadas en su totalidad, como medio imprescindible de financiar las actividades programadas.

En base a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 13 y 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del municipio de San Javier, y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 5 de dicha Ordenanza, dispongo las siguientes:

Bases:

Artículo primero.- Objeto y ámbito

El objeto de las presentes bases, es regular las convocatorias que efectúe el Ayuntamiento de San Javier en régimen de concurrencia competitiva y a través de su Consejo Escolar Municipal, para la concesión de subvenciones destinadas a:

- 1.- Realización de actividades extraescolares y complementarias.
- 2.- Realización de actividades telemáticas.
- 3.- Adquisición de diverso material: (bibliotecario, deportivo, fungible, didáctico, de imagen y sonido, sanitario, analógico y digital).
- 4.- La reparación y mantenimiento de equipos en general.

Artículo segundo.- Finalidad

Las subvenciones reguladas en estas Bases pretenden:

1. Fomentar la realización de lo indicado en el artículo primero, debiendo producirse durante el curso correspondiente al que haga mención la correspondiente convocatoria de subvenciones.
2. Colaborar económicamente en los gastos de gestión y mantenimiento de actividades extraescolares y complementarias, actividades telemáticas, así como, en los que se puedan producir por la adquisición de cualquier tipo de material que se precise, y también en los de mantenimiento y reparación de equipos en general, que fueran realizados los mismos, durante el curso escolar que se señale en la correspondiente convocatoria de la subvención.

Artículo tercero.- Personas beneficiarias de las subvenciones

1. Podrán obtener la condición de beneficiarios de la ayudas económicas, los Centros Docentes, la Federación de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (FAPA), las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (AMPAS) y los representantes de Alumnos, de régimen público o concertado, radicados en el término municipal de San Javier, y que puedan realizar: actividades extraescolares o complementarias, actividades de tipo telemático, adquisición de algún tipo de material en general, o bien, el mantenimiento o reparación de equipos en general, todo ello, referido a los niveles de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Bachillerato. A tal efecto, los Directores de los Centros Docentes darán publicidad al contenido de la correspondiente convocatoria, en el tablón de anuncios de su Centro.

2. Para obtener la condición de beneficiarios, los interesados han de cumplir con los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas, que se apreciará de oficio por este Ayuntamiento.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social.

d) La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados: a, b y c, se realizará adjuntando a la solicitud, la cumplimentación del modelo recogido en el anexo IV.

e) Todos los requisitos deberán ser cumplidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario, los interesados que concurren en alguna de las circunstancias que a continuación se indican:

a) Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia, un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma, o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

f) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

g) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, conforme a las leyes que así lo establezcan.

Artículo cuarto.- Convocatoria de las subvenciones

1. El procedimiento de concesión de las ayudas se iniciará mediante la correspondiente convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Comisión Permanente del Consejo Escolar Municipal, y previa tramitación del correspondiente expediente de gasto con informe de la intervención municipal, por la cuantía total máxima fijada para cubrir la propia convocatoria.

2. La convocatoria podrá realizarse bien por cursos escolares ya concluidos, o por el procedimiento de tramitación anticipada, en el cuál, la convocatoria será aprobada en un ejercicio presupuestario anterior a aquel en el que va a tener lugar la resolución de la misma, siendo esta última anualidad en la que se producirá tanto la concesión de las ayudas como la ejecución del gasto que representan. En este caso, la concesión de las subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

3. La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Así como un extracto de la misma se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el tablón municipal de anuncios y en la página web oficial del Ayuntamiento.

Artículo quinto.- Cuantía de las subvenciones

La convocatoria fijará necesariamente la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas y los créditos presupuestarios a los que se imputan. No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria.

Artículo sexto.- Solicitudes

6.1.- Las solicitudes, serán suscritas por el Presidente del Consejo Escolar o el Director del Centro Docente, o por su legal representante, en el caso de la Federación de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, Asociaciones

de Madres y Padres de Alumnos, o de los representantes de alumnos, y se formalizarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.2.- Las solicitudes, de acuerdo a los modelos que figurarán en las convocatorias como Anexos I, II, III, IV y V, serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de San Javier, sito en la casa Consistorial (Plaza de España, 3, 30.730, San Javier, Murcia), o en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.3.- El plazo para la presentación de solicitudes será el que determine la correspondiente convocatoria, no pudiendo ser inferior a 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

6.4.- Las solicitudes habrán de ir acompañadas necesariamente de la siguiente documentación:

a) Certificado del Secretario del Centro Educativo o del Consejo Escolar, o de la Federación de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, o de las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, así como por el de los representantes de Alumnos; donde se haga referencia a: las actividades extraescolares y complementarias, actividades telemáticas, suministro de diverso material o a la reparación o mantenimiento de equipos en general, que hayan podido desarrollarse.

b) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad del solicitante.

c) Presupuesto de gastos de la actividad.

d) Un ejemplar de cada proyecto en el que se contemplará, al menos, los siguientes aspectos:

- Denominación
- Justificación.
- Objetivos.
- Contenidos.
- Actuaciones o actividades que incluye el proyecto.
- Aspectos metodológicos y organizativos.
- Destinatarios.
- Temporalización
- Responsables.
- Fuentes de financiación.
- Tipo, necesidad y fin.
- Valoración.

6.5.- Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos en las presentes Bases, el órgano competente para instruir requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 74 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.6.- La presentación de la solicitud conllevará la autorización de la persona solicitante, para que el Ayuntamiento de San Javier, obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a través de certificados telemáticos, así como para que pueda accederse a los datos del padrón, registro e impuestos municipales.

Artículo séptimo.- Procedimiento de concesión

7.1.- Las subvenciones serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, a través de convocatoria y procedimiento selectivo único. Podrán ser aprobadas todas las solicitudes presentadas durante el plazo establecido en la convocatoria.

7.2.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Concejal-Delegado de Educación, que realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales haya que dictarse resolución.

7.3.- La valoración de las solicitudes corresponderá a la Comisión Permanente del Consejo Escolar Municipal, quién emitirá un informe sobre el particular en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

7.4.- Los criterios objetivos fundamentales que han de servir de base para la elaboración del mencionado informe por parte de la citada Comisión Permanente, serán:

1.- Destinar el 65% de la cantidad presupuestada para cubrir la correspondiente convocatoria de subvenciones, para los centros educativos del municipio que participen en la misma. Del citado 65 por ciento, la mitad será repartida por parte iguales entre los mencionados centros, y la otra mitad, en virtud del número de alumnos que cada centro tenga durante el curso al que haga referencia la convocatoria.

2.- Destinar el restante 35% de la cantidad presupuestada, a distribuirlo por parte iguales, entre la federación de asociación de madres y padres de alumnos, asociaciones de madres y padres de alumnos y asociaciones o representantes de alumnos que puedan participar en la convocatoria.

3.- Para los casos, en los que la posible cantidad a subvencionar supere el importe solicitado por parte de los interesados, se podrán incrementar la cantidad resultante entre el resto del estamento educativo correspondiente (centros, fapa, ampas o alumnos).

7.5.- El Concejal-Delegado de Educación, a la vista del expediente y del informe de la citada Comisión Permanente, formulará propuesta provisional de resolución que deberá publicarse en el tablón municipal de anuncios y en la página web oficial del Ayuntamiento, concediendo un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones. En esta publicación se omitirán los nombres y apellidos de las personas solicitantes, las cuales se identificarán con cuatro cifras aleatorias del documento nacional de identidad o del código de identificación fiscal.

7.6.- Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos, ni otras obligaciones y pruebas que las aducidas por los/as interesados/as. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

7.7.- Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los/as interesados/as, se formulará la propuesta definitiva de resolución, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes, para los que se propone la concesión de la

subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

7.8.- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

7.9.- La concesión de las ayudas convocadas se regirá por lo previsto en las presentes Bases y, en lo no previsto en las mismas, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del municipio de San Javier y demás normativa aplicable.

Artículo octavo.- Resolución

Tras el informe de valoración para la concesión de subvenciones por parte de la Comisión Permanente del Consejo Escolar Municipal, el Concejal de Educación elevará a la Junta Local de Gobierno Local, propuesta de resolución del procedimiento de concesión o denegación de las subvenciones solicitadas, indicando para estas últimas, el motivo de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones del municipio de San Javier, el acuerdo por el que se conceda la subvención contendrá, como mínimo, las menciones siguientes:

a) Nombre del beneficiario o beneficiarios de la actividad a desarrollar o tipo de material suministrado, incluido el número de identificación fiscal, así como la cuantía de la subvención para cada una de ellas.

b) El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. Dicho plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

c) El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución, legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de ayuda.

d) En el tablón de anuncios y en la página web oficial del Ayuntamiento de San Javier, se publicará un listado con cuatro cifras aleatorias del D.N.I. o del C.I.F. de los beneficiarios y de la cuantía de su subvención, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación a los interesados, de conformidad a lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

e) La resolución de concesión y demás información relativa a las personas beneficiarias, pagos, reintegros, devoluciones e inhabilitaciones, será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo noveno.- Obligaciones de los beneficiarios de la subvención

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del municipio de San Javier y, en todo caso a:

1.º- Emplear los fondos percibidos en los fines para los que les fueron otorgados.

2.º- Comunicar a la Concejalía de Educación cualquier cambio sustancial que se produzca en los objetivos posibles de ser subvencionados, que tendrá que ser previamente aprobado por la Junta de Gobierno Local, siendo en caso contrario, motivo de reintegro de las cantidades percibidas.

3.º- Proporcionar a la Concejalía de Educación, la información que se requiera a efectos de un mejor seguimiento durante el procedimiento de la convocatoria de subvención.

Artículo décimo.- Justificación de las subvenciones

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de estas subvenciones no requerirá otra justificación que la acreditación, previa a la concesión, de que la persona solicitando, reúne la documentación y los requisitos establecidos en estas bases, sin perjuicio de los controles que se efectúen con posterioridad, que se extenderán a la totalidad de personas beneficiarias.

La cuenta justificativa comprenderá como mínimo los siguientes documentos:

- Memoria detallada de las actividades con indicación de los resultados obtenidos, o del gasto realizado, tanto por: realización de actividades extraescolares o complementarias, actividades telemáticas, la adquisición de cualquier tipo de material como por la reparación o mantenimiento de equipos en general.

- Breve memoria económica de ingresos y gastos de las actividades extraescolares o complementarias, actividades telemáticas, así como del material adquirido o por la reparación o mantenimiento de equipos en general; así como los justificantes de gastos por importe al menos igual a de la subvención concedida.

Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y ajustados a la legislación fiscal.

La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente, y se justificará de la manera que a continuación se indica:

- Pago en efectivo: mediante recibí firmado sobre el propio documento con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.

- Pago por cheque nominativo: mediante incorporación a la factura de copia del cheque.

- Pago por transferencia: indicación en la factura de esta forma de pago, así como de la cuenta beneficiaria, y presentación ante el Ayuntamiento del cargo bancario de la indicada transferencia.

4.- Previo informe del órgano instructor, la cuenta justificativa se someterá a la aprobación del órgano concedente para su aprobación si procede.

5.- Las cantidades no justificadas deberán reintegrarse a la Hacienda Municipal.

6.- La no justificación y la no devolución en su caso, de las cantidades percibidas llevará aparejada la no concesión de nuevas subvenciones en posteriores convocatorias.

7.- El importe a justificar será, como mínimo, el importe de la subvención concedida.

Artículo undécimo.- Pago de las subvenciones

1.- El abono de las ayudas económicas reguladas en las presentes bases se verificará en un solo pago, por medio de transferencia a la cuenta bancaria de su titularidad que la persona beneficiaria determine.

2.- No obstante, lo anterior, en aquellos casos en los que las personas beneficiarias no hubieran ingresado todavía en la tesorería municipal, una posible deuda tributaria, se podrá tramitar el correspondiente procedimiento administrativo de compensación, siempre que se cumplan los requisitos legalmente establecidos para efectuar la misma.

3.- Las personas beneficiarias estarán obligadas a facilitar las comprobaciones documentales encaminadas a garantizar la correcta realización de la actividad subvencionada. Así mismo, quedan sometidas a las actividades de control financiero que corresponden a la Intervención General del Ayuntamiento.

4.- El incumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en las presentes bases y en las correspondientes resoluciones de concesión, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

Artículo duodécimo.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en los artículos 20 y 21 de la Ordenanza General de Subvenciones del municipio de San Javier.

El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses legales correspondientes, conforme a los siguientes criterios de proporcionalidad:

a) El incumplimiento de realización de las actividades o de no haber adquirido el tipo de material necesario, o no haber realizado la reparación o mantenimiento de equipos en general, supondrá el reintegro total de la ayuda concedida.

b) La realización parcial de la actividad subvencionada o el no haber realizado el suministro de material previsto, así como la no realización de la reparación o mantenimiento de equipos en general, dará lugar al reintegro de la cantidad correspondiente.

c) No presentar la documentación justificativa, conforme a los términos expresados en la Base Undécima, supondrá la devolución de las cantidades percibidas.

Artículo decimotercero.- Responsabilidades y procedimiento sancionador

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes Bases quedarán sometidos al régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley General de Subvenciones y el Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del municipio de San Javier.

Artículo decimocuarto.- Recursos

Contra las presentes bases, cabrá interponer por los interesados, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contado desde la publicación íntegra de las mismas, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposición final única

Las presentes Bases reguladoras, cuya aprobación por el Pleno de la Corporación, se produjo en sesión ordinaria celebrada el día dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, entrará en vigor, una vez que se haya publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y haya transcurrido el plazo



de quince días hábiles a que se refiere el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo vigentes mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa”.

La entrada en vigor de la ordenanza reguladora de las presentes bases se producirá una vez que se haya publicado el anuncio definitivo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles a que se refiere el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

San Javier, 23 de mayo de 2023.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia

3576 Convocatoria a Juntamentos Extraordinarios de la Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia para renovación de cargos de la Comisión Representativa.

De conformidad con lo que disponen los artículos 89, siguientes y concordantes de las vigentes Ordenanzas y Costumbres de la Huerta de Murcia y, según acuerdo de la Comisión Representativa de Hacendados, se ha dispuesto la convocatoria a Juntamentos Generales Extraordinarios de la Comunidad General de Regantes Junta de Hacendados, para el día 29 de junio de 2023 en Salón de Actos del edificio anexo al Ayuntamiento de Murcia sito en la Plaza Belluga, según el siguiente

Orden del día:

1. EXTRAORDINARIO ACEQUIA MAYOR DE ALJUFIA.

Horario: 9,30 horas en 1.ª convocatoria y 10,00 horas en 2.ª convocatoria.

Orden del día:

Primero.- Presentación de candidatos y breve intervención de los mismos.

Segundo.- Elección y nombramiento de dos Vocales titulares y un Vocal suplente, de la Comisión Representativa de la Junta de Hacendados.

Tercero.- Ruegos y preguntas.

2. EXTRAORDINARIO ACEQUIA MAYOR DE BARRERAS.

Horario: 10,30 horas en 1.ª convocatoria y 11,00 horas en 2.ª convocatoria.

Orden del día:

Primero.- Presentación de candidatos y breve intervención de los mismos.

Segundo.- Elección y nombramiento de dos Vocales titulares y un Vocal suplente, de la Comisión Representativa de la Junta de Hacendados.

Tercero.- Ruegos y preguntas.

3. EXTRAORDINARIO DE LA JUNTA DE HACENDADOS DE LA HUERTA DE MURCIA.

Horario: 11,30 horas en 1.ª convocatoria y 12,00 horas en 2.ª convocatoria.

Orden del día:

Primero.- Presentación de candidatos y breve intervención de los mismos.

Segundo.- Elección y nombramiento de Presidente de la Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia.

Tercero.- Ruegos y preguntas.

PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DE CARGOS.

-Cualquier hacendado/a que esté interesado en presentarse a los cargos comunitarios cuya elección es objeto de las presentes convocatorias, deberá presentar por escrito ante esta Comunidad General de Regantes Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia, su deseo de ser candidato/a, desde el día de la convocatoria del Juntamento hasta 7 días naturales antes de celebración del

Juntamento, a las 13 hs. de dicho día, es decir, hasta el día 22 de junio de 2023 a las 13 h.

-Los miembros de la actual Comisión Representativa que quieran optar a cargo diferente del que ostenten en la actualidad en dicha Comisión, deberán dimitir de su cargo antes de las 13 h del día 15 de junio de 2023.

Se informa que con fecha de publicación de este edicto en el BORM, se procederá al cierre del padrón de hacendados para la celebración del juntamento.

Lo que se hace notorio por el presente aviso, para conocimiento de los interesados, a fin de que concurran al acto, advirtiéndoles que para poder asistir al Juntamento se requerirá acreditar la identidad mediante el Documento Nacional de Identidad. En caso de representación voluntaria, bastará con una simple autorización por escrito, acompañada de fotocopia del D.N.I. del autorizante. Tanto la simple autorización como el poder legal, en su caso, se presentarán con 48 horas de antelación a la fecha del Juntamento, a la Comisión Representativa para su bastanteo, en el sentido de comprobar si el autorizante figura inscrito en los padrones de esta Junta de Hacendados como tal. La existencia de relación conyugal o de parentesco con un partícipe no implicará, en ningún caso, la atribución del poder de representación a favor del cónyuge o pariente.

NOTA: Se hace saber que por motivos de aforo solo tendrán acceso al salón de actos, los hacendados, invitados y medios de comunicación debidamente acreditados.

Murcia, 1 de junio de 2023.—El Presidente, Diego Frutos Saura.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

3577 Anuncio de convocatoria para la selección y provisión, mediante concurso-oposición libre de cuatro plazas de Oficial 1.ª Mecánico del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por Resolución de la Presidencia del Consorcio de fecha 25 de mayo de 2023, ha aprobado la convocatoria para la selección y provisión, mediante concurso-oposición libre de cuatro plazas de Oficial 1.ª Mecánico conforme a las bases aprobadas por la Comisión Permanente con fecha 12 de mayo de 2023, que se transcriben a continuación:

Bases

Primera. Objeto de la convocatoria

Se convocan pruebas selectivas para cubrir a través del sistema de concurso-oposición libre de Cuatro Plazas, categoría de Oficial 1.ª Mecánico, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Consorcio, incluidas en Oferta de Empleo Público para 2022, aprobada por Resolución de la Presidencia del Consorcio n.º 218/2022 y publicada en el B.O.R.M n.º 245 de 22 de octubre de 2022, dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo C, subgrupo C2, y con las funciones detalladas en la relación de puestos de trabajo de este Consorcio, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo/Subgrupo según artículo 76 y Disposición Transitoria tercera del Real Decreto 5/2015 de 30 de octubre: Grupo C, Subgrupo C2

Escala: Administración Especial

Subescala: servicios especiales.

Denominación: Oficial 1.ª Mecánico.

Segunda. Normativa aplicable

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas bases específicas, así como por lo establecido y, en aquello que resulten de aplicación: el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre; Decreto legislativo 1/2001 de 26 de enero por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia; el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 35, de 11 de febrero de 2006); el Decreto n.º 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 127, de 4 de junio de 2011); por la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para

acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004); la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común; Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y demás Disposiciones que sean de aplicación.

Tercera. Publicación de la convocatoria

La convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el apartado referente a las Ofertas de empleo público de la página del Consorcio (<https://www.ceismurcia.org>) y, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Consorcio (<https://www.ceis.sedelectronica.es>), sin perjuicio de la utilización de otros medios de difusión.

Cuarta. Requisitos de los aspirantes

Para ser admitido a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, regulador del acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

2.- Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.

3.- Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de primer grado o equivalente, según lo previsto en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo C2.

4.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto por desempeñar. A tal efecto, quien supere el proceso selectivo será sometido a reconocimiento médico por los servicios de vigilancia de la salud contratados por el Consorcio, antes de su nombramiento.

5.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario.

6.- Estar en posesión del permiso de conducir, clase C+E.

Todos los requisitos establecidos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de instancias, debiendo mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta el nombramiento.

Las personas con discapacidad física o psíquica serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias del puesto, debiendo acreditar dicha condición mediante la oportuna certificación expedida por el Instituto Murciano de Acción Social.

Quinta. Solicitudes

Para la participación en la presente convocatoria se presentará la correspondiente solicitud en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia a través del procedimiento (proceso selectivo provisión 4 plazas de Oficial 1.ª Mecánico) disponible en el anexo II de las presentes bases específicas.

La no solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo. Igualmente, desde el mismo enlace podrá cumplimentar el modelo normalizado para presentación por cualquiera de las formas contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada. Si no se cumple este requisito y la solicitud llega fuera de plazo, se entenderá excluido el aspirante.

En el caso de presentarse las solicitudes de participación por cualquiera de los modos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 que no sea el Registro del Consorcio, se recomienda la remisión de una copia de la solicitud de participación presentada al correo electrónico rhumanos@ceismurcia.org. De utilizarse estos modos de presentación, deberá remitirse por e-mail copia exclusivamente de la solicitud dentro del mismo día de su presentación en el organismo correspondiente.

Las solicitudes presentadas en el Registro de las Administraciones Públicas señaladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 serán fechadas y selladas por el funcionario /a correspondiente dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Solo en este caso se entenderá que las solicitudes han tenido entrada en el Registro del Consorcio en la fecha en que fueron entregadas en los mencionados registros.

2. En la solicitud deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Cuarta.

Además de los datos personales deberán hacer constar el número de teléfono del solicitante y correo electrónico.

3. A la solicitud que se incluye en el anexo se acompañará de la siguiente documentación:

a) Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos que se requieren para la presente convocatoria, también se adjunta modelo como anexo III a las presentes bases.

b) Documento acreditativo de haber ingresado el importe de la Tasa correspondiente, que asciende a 19 euros, en concepto de derechos de examen en la cuenta del Consorcio: ES89 3058 0236 0327 3850 0017. La orden de transferencia deberá de darse a favor del "Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la CARM. Derechos de examen". Deberá indicarse en el impreso el nombre y apellidos del aspirante, con DNI.

El ingreso deberá efectuarse antes de presentar la correspondiente solicitud de participación en el proceso selectivo, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo.

No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de tasa por derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a los interesados ni en supuestos de no presentación del aspirante.

Están exentas del pago de la tasa las personas que cumplan cualquiera de las siguientes condiciones en el momento del devengo de la tasa:

- a) Ostentar un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- b) Pertener a familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la normativa vigente.
- c) Ostentar la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.
- d) Ser o haber sido víctima de violencia de género.

En el caso de exención del pago de tasas, la Administración podrá comprobar las condiciones contempladas en los apartados a) y b) anteriores mediante la plataforma de interoperabilidad, siempre que resulte accesible por este medio; en caso contrario y para los apartados c) y d), podrá ser requerida, en cualquier momento, la documentación que se indica a continuación:

a) El grado discapacidad igual o superior al 33%, se acreditará mediante certificado expedido por el IMAS u órgano análogo competente de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas.

b) La condición de familia numerosa clasificada en la categoría especial, se acreditará mediante el título, carné o certificado de familia numerosa de categoría especial.

c) La condición de víctima del terrorismo, se acreditará por sentencia firme que reconozca el derecho a ser indemnizado en concepto de responsabilidad civil como víctima del terrorismo o por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

d) La condición de víctima de violencia de género, se acreditará mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe o certificado de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente.

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión no subsanable.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Sexta. Admisión de aspirantes

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Presidente del Consorcio, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, así como la composición del Tribunal calificador, con indicación del lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio. En dicha Resolución, que se publicará en el BORM, página web y tablón de anuncios, se indicará la

relación de aspirantes excluidos, lugar en que se encuentra expuesta al público la relación completa de aspirantes admitidos.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015.

2. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanarán la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. Por ello se recomienda a los aspirantes que comprueben no solo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino que, además, sus nombres figuran en la relación de admitidos.

3. Expirado el plazo de subsanación de defectos, el Sr. presidente resolverá las reclamaciones formuladas y elevará a definitiva la lista provisional de aspirantes, publicándose en la forma prevista anteriormente. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

Séptima. Tribunal

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 60 del Real Decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. La paridad se ha de tener en cuenta también en el nombramiento de los miembros que desempeñan la presidencia y secretaría.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Igualmente, todos sus miembros deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada.

1. El Tribunal calificador que será designado por la Presidencia del Consorcio, estará constituido por los siguientes miembros: El Tribunal estará compuesto por una persona titular de la Presidencia, otra de la Secretaría y tres vocales (primero, segundo y tercero), debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

2. La composición concreta del Tribunal se anunciará en la Orden por la que se aprueban las listas de personas admitidas y excluidas.

3. El Tribunal no podrá constituirse sin la concurrencia de la totalidad de sus miembros, ni en las sucesivas sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria siempre la asistencia del presidente y secretario.

4. Las personas miembros del Tribunal calificador están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. El procedimiento de actuación del Tribunal, se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en La Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y demás disposiciones vigentes.

El Tribunal estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas y podrá tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas. Corresponderá a los tribunales la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

De cada sesión se levantará la correspondiente acta.

6. A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el Tribunal sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en el Consorcio.

7. El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas, que prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, teniendo voz, pero no voto.

8. Los miembros del Tribunal y los asesores especialistas deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponde la plaza convocada, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, e igualmente si hubieran colaborado durante ese periodo de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezca la plaza convocada.

En la sesión de constitución del tribunal, el presidente exigirá de los miembros del Tribunal, declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias. Esta declaración deberá ser también cumplimentada por los asesores especialistas que se nombraran.

9. A efectos de percepción de asistencias para los miembros del Tribunal y asesores, se fijan las establecidas en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM nº 102 de 6 de mayo) actualizadas por Orden de 20 de febrero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda (BORM nº 65, de 18 de marzo de 2006).

Octava. Desarrollo de las pruebas selectivas

1.- Para el inicio de las pruebas selectivas deberá transcurrir como mínimo un mes desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.- Por Resolución de la Presidencia, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Anuncios del Consorcio de la sede electrónica y página web, se indicará, con una antelación de 15 días naturales, el día, hora y lugar en que tendrá lugar el comienzo del primer ejercicio de las pruebas selectivas.

Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración del segundo ejercicio se harán público, al menos con veinticuatro horas antes de su inicio.

Estos anuncios se difundirán por el tribunal calificador en la sede del Consorcio, en la página web, así como por cualquier otro medio que se juzgue conveniente para facilitar su máxima divulgación.

3.- Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

El orden de actuación de las personas aspirantes vendrá determinado por el sorteo que efectúa la CARM para establecer la letra de inicio de sus procesos selectivos (habiéndose extraído la letra "G" en el año 2023). Partiendo de la letra "G", la participación de los candidatos seguirá el orden alfabético, tomando en consideración su primer apellido y atendiendo a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes definitivamente admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra siguiente del alfabeto, y así sucesivamente.

4.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan a cualquiera de ellos, salvo casos de fuerza mayor debidamente y libremente apreciados por el Tribunal y siempre que no haya finalizado la realización de la prueba de que se trata, ni se entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

5.- Con el fin de garantizar el anonimato en la realización de los ejercicios, y siempre que las características de las pruebas lo permitan, no podrá constar en éstos ningún dato de identificación personal de los aspirantes.

6.- Los aspirantes deberán observar en todo momento las instrucciones que los miembros del Tribunal determinen en orden al adecuado desarrollo de las pruebas. Cualquier alteración en el normal desarrollo de las pruebas por parte de algún aspirante, quedará reflejado en el acta correspondiente, pudiendo continuar dicho aspirante el desarrollo del ejercicio con carácter condicional hasta tanto resuelva el Tribunal sobre el incidente.

Novena. Sistema selectivo

El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas: primero se celebrará la fase de oposición y después la de concurso. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición.

Fase de oposición: La fase de oposición supondrá un 60% del total de la puntuación del proceso selectivo.

Consistirá en:

a. La realización de un ejercicio tipo test que consistirá en contestar un cuestionario compuesto de 50 preguntas que versarán sobre el contenido del programa que figura como anexo I de estas bases.

b. Y un ejercicio práctico relacionado con las tareas a desempeñar en el puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria, sobre las materias incluidas en el anexo I de las presentes bases.

Fase de concurso: La fase de concurso no podrá superar el 40% de la puntuación total del proceso selectivo.

a. Con el resultado del último ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal publicará la relación de todas las personas aspirantes que, por haber superado la totalidad de los ejercicios eliminatorios, deben pasar a la fase de concurso, emplazándoles para que, en el plazo de 10 días hábiles, aporten mediante modelo que se adjunta como Anexo IV los méritos de que dispongan y adjuntando los justificantes de dichos méritos a fin de que puedan ser valorados

El Tribunal valorará, en base al baremo de puntuaciones establecido en la base séptima de la convocatoria, los méritos alegados por los aspirantes.

b. A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes de participación al presente proceso selectivo.

c. En ningún caso se valorarán méritos alegados y acreditados fuera del plazo establecido.

d. No será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración responsable del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que en cualquier momento el Tribunal calificador o los órganos competentes del Consorcio puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

e. Si dicha documentación ya constase en su expediente personal, solo será necesario citarla en la solicitud, sin que tengan que aportarse los documentos correspondientes, entendiéndose que todo aquello que el aspirante no mencione, no se tendrá en cuenta.

f. En cualquier momento del proceso de selección podrán recabarse formalmente de las personas interesadas las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquéllos otros que se consideren pertinentes para una correcta valoración.

Décima. Calificación.

1.- Fase de oposición: Máximo alcanzable 60 puntos.

La oposición constará de dos ejercicios:

- Un primer ejercicio que consistirá en contestar un cuestionario compuesto de 50 preguntas tipo test que versarán sobre el contenido del programa que figura como anexo a estas bases.

Este cuestionario estará compuesto por preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta.

El tiempo máximo para la realización de esta prueba será de 60 minutos.

La prueba será eliminatoria y puntuable hasta un máximo de 20 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 10 puntos.

En la calificación de este ejercicio, las respuestas en blanco y las incorrectas ni puntuarán ni penalizarán.

- Y un segundo ejercicio de tipo práctico que consistirá en la realización de un ejercicio práctico relacionado con las tareas del puesto convocado a realizar en el taller del Consorcio, ubicado en el parque de bomberos de Molina de Segura:

planteado por el tribunal el ejercicio a realizar el aspirante tendrá un tiempo de 10 minutos para plantearse la resolución del mismo, explicando los pasos a seguir; una vez autorizado por el Tribunal comenzará la ejecución con una exposición demostrativa.

El tiempo máximo para la realización de esta prueba una vez autorizada será de 30 minutos.

Asimismo durante la práctica el Tribunal podrá hacer preguntas sobre conocimientos básicos de la misma.

La prueba será puntuable hasta un máximo de 40 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 20 puntos.

A estos efectos la calificación de la fase de oposición, se obtendrá sumando la puntuación que haya otorgado cada miembro del Tribunal, excluyéndose las calificaciones máxima y mínima dividiéndola por el número total de los miembros que hayan calificado, teniendo en cuenta que la puntuación obtenida se calculará en base a los 60 puntos máximos de la fase de oposición.

2 – Fase de concurso: Máximo alcanzable 40 puntos.

A) Experiencia Profesional relacionada con las funciones del puesto, hasta un máximo de 24 puntos:

- Tiempo de servicios prestados en el Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia desempeñando un puesto de trabajo con la misma categoría y funciones a las del puesto convocado como funcionario, personal laboral temporal o indefinido, a razón de 0,25 puntos por cada mes completo efectivamente trabajado.

- Tiempo de servicios prestados en Servicios de Extinción de Incendios y Salvamento de cualquier Administración pública desempeñando un puesto de trabajo la misma categoría y funciones a las del puesto convocado como funcionario, personal laboral temporal o indefinido, a razón de 0,10 puntos por cada mes completo efectivamente trabajado.

- Tiempo de servicios prestados en el Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia desempeñando un puesto de trabajo de análogas funciones, mismo grupo, personal de oficios y/o misma sección o unidad de trabajo, a la del puesto convocado como funcionario, personal laboral temporal o indefinido, a razón de 0,05 puntos por cada mes completo efectivamente trabajado.

- Tiempo de servicios prestados en cualquier Administración pública desempeñando un puesto de trabajo de análogas funciones, mismo grupo, personal de oficios y/o misma sección o unidad de trabajo, a la del puesto convocado como funcionario, personal laboral temporal o indefinido, a razón de 0,02 puntos por cada mes completo efectivamente trabajado.

B) Formación.

Por la realización de cursos o cursillos de especialización, asistencias a seminarios, jornadas, congresos o similares, en materias relacionadas con el puesto, impartidos por centros oficiales, organismos o empresas que tengan relación directa con los conocimientos exigidos para el desempeño del puesto, a razón de 0,30 puntos por 30 horas.

Para determinar el cómputo se sumarán todas las horas de los cursos y se prorratearán a razón de 0,20 puntos cada 30 horas.

Aquellos cursos cuya duración no venga acreditada en horas sino en días, se considerará el mismo con una valoración de 5 horas por día. Si no viene tampoco expresado en días, se entenderá que comprende un día (5 horas).

En ningún caso la puntuación por formación podrá exceder de 10 puntos.

C) Por otras titulaciones relacionadas con el puesto de trabajo, hasta un máximo de 6 puntos:

- Bachiller: 1 punto.
- Formación Profesional de grado superior o equivalente: 4 puntos.
- Grado/Diplomatura: 5 puntos.
- Grado y Máster/Licenciatura/Doctorado: 6 puntos.

Los anteriores méritos deberán acreditarse mediante los siguientes documentos:

- Certificación de servicios o de contrato expedida por las Administraciones Públicas.

Los cursos:

- Mediante la presentación del Diploma o certificación expedida por el Organismo que lo imparte o competente para su expedición.
- Fotocopia compulsada de titulaciones.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada en función de la suma de los puntos obtenidos en las fases de concurso y oposición, debiendo el Tribunal hacer pública la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éste el número de plazas convocadas.

Decimoprimera. Calificación definitiva, relación de seleccionados, presentación de documentos

Finalizada la calificación, el Tribunal publicará en el tablón de Anuncios de la sede electrónica la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El presidente del Tribunal propondrá al aspirante aprobado a la Presidencia del Consorcio, para su nombramiento.

No obstante, lo anterior y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzca renuncia del aspirante seleccionado, antes de su nombramiento o toma de posesión, el presidente del Consorcio podrá requerir del Tribunal la relación complementaria de los aspirantes aprobados que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento.

Los aspirantes propuestos deberán presentar en la Secretaría del Consorcio, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se haga pública la resolución del Tribunal calificador, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, a saber:

1).- Original para su autenticación del documento nacional de identidad.

2).- Original para su autenticación de la titulación exigida en la convocatoria, o en su caso certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.

3).- Original para su autenticación del permiso de conducción exigido en la convocatoria.

4).- Declaración responsable de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por resolución judicial para el desempeño de empleo o cargo público.

5).- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia acreditativo de carecer el aspirante de antecedentes penales.

Quienes no presenten la documentación en el momento indicado, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas, o cuando del examen de la documentación se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base tercera, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

Todo ello sin perjuicio de tener que acreditar aquellos que se exigen en la indicada base segunda y no consten en su expediente personal.

No obstante, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzca situación señalada, el presidente del Consorcio podrá requerir del Tribunal la relación complementaria de los aspirantes aprobados que sigan a los propuestos, para el nombramiento de aquel aspirante al que corresponda según orden de prelación.

Decimosegunda. Reconocimiento Médico

Los aspirantes una vez hayan presentado los documentos a que se refiere la base decimoprimeras, pasarán reconocimiento médico en lugar y fecha que oportunamente se le comunicará para acreditar si padece o no enfermedad o defecto físico que le impida realizar las funciones propias del puesto de trabajo.

Quienes no comparecieran al reconocimiento médico o no fueran declarados aptos en el mismo, no podrán ser nombrados quedando anuladas todas sus actuaciones.

No obstante, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzca situación señalada, el presidente del Consorcio podrá requerir del Tribunal la relación complementaria de los aspirantes aprobados que sigan a los propuestos, para el nombramiento de aquel aspirante al que corresponda según orden de prelación.

Decimotercera. Nombramiento como funcionario de carrera y toma de posesión.

El nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes propuestos, únicamente podrá efectuarse a favor de estos, una vez superado el proceso selectivo.

Dicho nombramiento será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Los aspirantes deberán tomar posesión del cargo en el plazo máximo de un mes a contar a partir del día siguiente a aquel en que se publique el nombramiento. En el supuesto de no tomar posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, perderá todos sus derechos a la plaza.

Decimocuarta. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El personal administrativo, los miembros del tribunal y en su caso el personal asesor, tendrá el deber de secreto respecto a la información de datos personales a los que tenga acceso en la gestión del procedimiento.

Decimoquinta. Recursos.

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados, mediante recurso potestativo de reposición ante la Comisión permanente del Consorcio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOE, según disponen los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en su caso, contra la resolución expresa o tácita del mismo podrán interponer recurso contencioso-administrativo.

Asimismo, contra la presente convocatoria podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOE, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Murcia que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1988, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma prevista en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Presidente del Consorcio.

ANEXO I

PROGRAMA

ANEXO: TEMARIO

Materia común

Tema 1.- La Constitución española de 1978. Estructura y contenido esencial.

Tema 2.- El personal al servicio de las entidades locales: concepto y clases. Derechos y deberes.

Tema 3.- Los consorcios. El Consorcio para el servicio de extinción de incendios y salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia. Normas internas: Estatuto del personal profesional.

Tema 4.- La Región de Murcia: situación, límites, extensión, las montañas, la costa, clima, vegetación, sectores primario, secundario y terciario e incidencia en la situación económica regional y en los municipios que forman parte del consorcio.

Tema 5.- Ley de protección civil, directrices, norma básica.

Tema 6.- El teléfono único de emergencia 1-1-2. Los centros de coordinación operativa en la región de Murcia. Planes especiales de protección civil en la región de Murcia: plan territorial, plan INFOMUR, plan COPLA. Planes de emergencia municipal. Plan SISMIMUR. Plan INUNMUR.

Materia específica

Tema 7.- Nociones básicas de seguridad e higiene en el trabajo. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos. Equipo de protección individual.

Tema 8.- El automóvil: principios y elementos mecánicos.

Tema 9.- El camión de bomberos: principios y elementos mecánicos. Tipos de camiones de bomberos.

Tema 10.- El motor diésel y gasolina.

Tema 11.- Sistema de encendido. Sistema de frenado.

Tema 12.- Sistemas auxiliares de los motores: sistemas de engrase y refrigeración.

Tema 13.- Sistemas de transmisión de los vehículos. Embrague, caja de cambios, diferencial, palieres. Tomas de fuerza.

Tema 14.- Ruedas y neumáticos de los vehículos.

Tema 15.- Mantenimiento de los vehículos. Averías comunes de los vehículos. Reparaciones de los vehículos. Lavado y limpieza de los vehículos.

Tema 16.- Bombas de agua en camiones de bomberos. Principios básicos. Presión alta, baja y mangotes de aspiración.

Tema 17.- Productos extintores: empleo y campo de aplicación.

Tema 18.- Motobombas de agua, de combustión y/o eléctricas. Principios básicos. Motosierras. Motoventiladores. Prontosocorro.

Tema 19.- Equipos de rescate hidráulicos. Principios básicos de hidráulica. Herramientas hidráulicas en el servicio de bomberos.

Tema 20.- Legislación de circulación. Tipos de los vehículos de emergencia y prioritarios. Características de los vehículos de los servicios contra incendios y salvamento.



ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD

D. de años de edad, con domicilio en C/. de, C.P., tfno., correo electrónicoy D. N. I. nº, ante VS. comparezco para manifestar:

Que deseo ser admitido a las pruebas convocadas para proveer como funcionario de carrera, a través del sistema de concurso-oposición, de **CUATRO PLAZAS** de **OFICIAL 1ª MECÁNICO**, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Consorcio incluida en la oferta de empleo público 2022 del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento y cuya convocatoria ha sido anunciada en el "Boletín Oficial de la Región".

Que reúno todas y cada una de los requisitos exigidos, en las BASES que declaro conocer íntegramente.

Que acompaño la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos que se requieren para la presente convocatoria.
- b) Documento acreditativo de haber ingresado el importe de la Tasa correspondiente, que asciende a 19 euros, en concepto de derechos de examen en la cuenta del Consorcio: ES89 3058 0236 0327 3850 0017.

Por todo lo expuesto creo justificada la siguiente:

PETICIÓN

Ser admitido para la práctica de las pruebas selectivas correspondientes.

Murcia, a de de 2.023.

Fdo.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

- Responsable del tratamiento: Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dirección postal: Avda. Mariano Rojas s/n 30009 Murcia. Telf. 968366901.

- Finalidad del tratamiento: Gestión de las solicitudes para participar en las Pruebas Selectivas y Lista de Espera derivadas de las mismas. El Consorcio tratará la información facilitada con el fin de gestionar los procesos para la selección de personal. Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de datos.

- Legitimación del tratamiento: Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el ejercicio de potestades públicas. Texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La aportación de los datos es requisito necesario para participar en el proceso.

- Destinatarios de cesiones: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

- Derechos de las personas interesadas: Tiene derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad de datos, en los términos de los artículos 12 y 15 a 23 del RGPD y en el Capítulo II del Título III (arts. 12 y siguientes) de la LO 3/2018, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales. Puede ejercitar estos derechos presentado una solicitud dirigida al Responsable del tratamiento, bien de forma electrónica en la sede electrónica de la CARM o en formato papel presentándola presencialmente ante las oficinas de asistencia en materia de registro. Asimismo, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.



ANEXO III

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. de años de edad, con domicilio en C/. de, C.P., tfno., correo electrónicoy D. N. I. nº, ante VS. DECLARO QUE:

Cumplo con los requisitos exigidos en la base 4ª (cuarta) de las **BASES ESPECÍFICAS PARA LA SELECCIÓN Y PROVISION, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION LIBRE DE CUATRO PLAZAS DE OFICIAL 1ª MECANICO DEL CONSORCIO DE EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**, aceptando dichas bases y que dispongo de la documentación que así lo acredita y, que la pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida.

Murcia, a de de 2.023.

Fdo.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Murcia, a 26 de mayo de 2023.—La Secretaria/Interventora Interina, Esther Murcia Caracena.